

# SESION 43.A EXTRAORD., EN MIERCOLES 22 DE ENERO DE 1941

(De 10 1/2 A. M. a 1 P. M.)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CRUCHAGA Y SILVA CORTES

## SUMARIO

1. Se anuncian para la sesión de la tarde de hoy, algunas indicaciones que inciden en el proyecto sobre Planta y Sueldos del Personal de Investigaciones, Identificación y Pasaportes y que deberán considerarse previa reapertura del debate sobre dicho proyecto.
2. Se considera el proyecto sobre aumento de sueldos al personal del Ministerio de Tierras y Colonización y de la Dirección General del ramo y, aprobado en general, queda pendiente la discusión particular para la sesión de la tarde de hoy.
3. El señor Durán formula extensas observaciones comentando las declaraciones de S. E. el Presidente de la República acerca de la situación política y la lucha de clases. Usan también de la palabra los señores Lira Infante y Rivera.
4. A indicación del señor Lira Infante se acuerda que esta sesión termine a la 1 P. M. en vez de la 1 1/2 P. M.
5. Se aprueba el proyecto de iniciativa del señor Guzmán, que aclara la ley 6,773 en el sentido de que los Directores de las Escuelas, Cárcel-Presidio de Valparaíso, Cárcel y Penitenciaría de Santiago, percibirán una remuneración correspondiente al grado inmediatamente superior al de su clasificación.
6. Reabierto el debate sobre el proyecto que reforma el artículo 171 de la Ley de Alcoholes, resultaron rechazados los artículos 2.º, 3.º y 4.º.
7. Se aprueba el proyecto que prorroga por el plazo de un año las limitaciones y restricciones de la capacidad de los indígenas, establecidas en el decreto número 4,111 de 12 de junio de 1931 que fijó el texto de la ley 4,802.
8. Se aprueba un proyecto de iniciativa del señor Grove don Marmaduke, que determina la remuneración correspondiente a los miembros del Consejo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas, por cada sesión o comisión a que asistan.
9. Se aprueba el proyecto que establece que las Cajas de Previsión de Empleados de los Hipódromos y las de Preparadores y Jinetes, consultarán los beneficios de Jubilación y Montepío.

10. Se considera el proyecto sobre jubilación de los ex funcionarios públicos exonerados durante los años 1927 a 1931, y queda pendiente en la discusión particular del artículo 2.o.

Se levanta la sesión.

### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando	Martínez M., Julio.
Azócar A., Guillermo.	Martínez, Carlos A.
Bórquez P., Alfonso.	Maza F., José.
Concha, Luis Ambrosio.	Méndez, Jerónimo.
Cruz C., Ernesto.	Morales V., Virgilio.
Cruzat, Aníbal.	Muñoz C., Manuel.
Durán B., Florencio.	Opazo L., Pedro.
Errázuriz, Maximiano.	Ortega, Rudecindo.
Estay C., Fidel Segundo	Rivera B., Gustavo.
Grove V., Hugo.	Ríos Arias, J. M.
Grove V., Marmaduke.	Silva C., Romualdo.
Guzmán, Eleodoro Enri- qua.	Silva S., Matías.
Lira I., Alejo.	Ureta E., Arturo.
	Walker L., Horacio.

y el señor Ministro de Tierras y Colonización.

### ACTA APROBADA

Sesión 41.a extraordinaria en 15 de enero de 1941

#### Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores Alessandri, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha Luis Ambrosio, Cruz, Cruzat, Durán, Errázuriz, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guzmán, Haberbeck, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos, Maza, Méndez, Morales, Muñoz, Ortega, Ossa, Portales, Rívera, Ríos, Rodríguez, Silva Romualdo, Silva Matías, Ureta, Valenzuela, Venegas y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 39.a, en 14 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 40.a, en fecha de hoy

queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

### Oficios

3 de la Cámara de Diputados:

Con el 1.o comunica que ha aprobado las modificaciones del Senado al proyecto de ley sobre planta y sueldos del personal de los servicios de la Dirección de Impuestos Internos;

Con el 2.o comunica que ha aprobado las modificaciones del Senado al proyecto de ley por el cual se hacen extensivas algunas disposiciones de la ley número 6,493 y se conceden otros beneficios al personal de empleados de las instituciones semifiscales.

Se mandaron archivar.

Con el 3.o comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre sueldos del personal de empleados del Registro electoral.

Pasó a Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

### Mociones

Una de los señores Manuel Ossa y Florencio Durán con que inician un proyecto de ley sobre precio de colocación de los bonos autorizados por la ley número 6,547 para el Consejo de Defensa del Niño.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Una de los señores José Maza y Florencio Durán, con que inician un proyecto de ley, sobre jubilación de don Vicente Echeverría Larraín.

Pasó a la Comisión de Asuntos Particulares.

### Informes

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en la solicitud en que don Eduardo Alegría González solicita amnistía.

23 de la Comisión de Solicitudes Particulares; y 23 de la Comisión Revisora de Peticiones:

Los 4 primeros recaídos en los siguientes proyectos de la Honorable Cámara de Diputados.

Sobre prórroga de la pensión de que disfrutaban doña Iris, doña Sady, doña Dalila y don José Becerra Olivares;

Sobre abono de servicios a don Arturo Bravo Guzmán;

Sobre pensión de gracia a doña Lastenia Piñeiro Román, doña Laura y doña Clara Luz Piñeiro Carreño;

Sobre pensión de gracia a doña Francisca Ibáñez Larios de Barret.

Los dos siguientes en las Mociones que a continuación se indican:

De los señores Maza y Grove don Marmaduke sobre aumento de la pensión de que disfrutaban doña Victoria Boonen v. de Domínguez y doña Julia Boonen v. de Fernández;

De los señores Grove don Marmaduke y Gumucio sobre concesión de pensión de gracia a la viuda e hijas de don Pedro N. Cruz.

Los 17 últimos recaídos en las siguientes solicitudes:

De doña Domitila Manterola v. de Camus, sobre aumento de pensión;

De don Bernardo Fuentes Inda sobre aumento de pensión;

De doña Sara Castro Gutiérrez sobre aumento de pensión;

De don Ramón Maturana Martínez sobre aumento de su pensión de retiro;

De don Luis Guerrero Vera sobre abono de años de servicios;

De doña Leonor Pacheco v. de Lavín sobre pensión de gracia;

De doña Quiteria Urrutia v. de Robertson sobre aumento de pensión;

De doña Natalia Home Rivas v. de Ailón sobre pensión de gracia;

De doña Virgilia Brunswig v. de las Casas sobre aumento de pensión;

De don José Agustín Guzmán Rivera sobre abono de años de servicios;

De doña Hortensia Ortiz v. de Gallardo sobre pensión de gracia;

De don Higinio Segundo Cares Castillo en que pide se le ordene pagar una diferencia de su pensión de jubilación;

De don Pedro Barrientos Díaz sobre aumento de su pensión de jubilación;

De doña Carmen Gaete v. de Valdivieso en que solicita pensión de gracia;

De doña Celia Molina v. de Kruger sobre pensión de gracia;

De doña María Bustamante Garrido v. de Acosta sobre pensión de gracia; y

De don Agustín Undurraga en que solicita pensión de gracia.

Quedaron para tabla.

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que concede derecho a jubilar a los ex funcionarios que fueron exonerados de sus cargos durante los años 1927 a 1931.

Quedó para tabla.

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre subsidios a la Caja de Ahorros de los empleados públicos.

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre creación de la Caja de jubilación de los empleados de apuestas mutuas de los Hipódromos.

Quedan para tabla.

### Fácil Despacho

#### Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que fija la planta de empleados y los sueldos correspondientes, de la Dirección General de Servicios Eléctricos.

Continúa la discusión de este negocio.

El señor Presidente pone en discusión la indicación de los señores Portales y Walker, en que proponen intercalar antes del artículo 9.º del proyecto, el siguiente:

“Artículo... Las pensiones de los funcionarios de la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas, que se hubieren acogido a la ley número 6,742, de 30 de octubre de 1940, se reliquidarán de acuerdo con los sueldos fijados en la presente ley”.

El señor Portales expresa los fundamentos de esta indicación.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo propuesto.

El señor Presidente pone en discusión el artículo nuevo que la Comisión de Gobierno propone agregar antes del artículo 9.o.

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

**Artículo 9.o**

(Del proyecto)

Usan de la palabra los señores Silva Cortés y Martínez don Carlos.

El señor Martínez formula indicación para que la ley rija desde el 1.o de enero de 1941.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, en los términos en que lo propone la Comisión de Gobierno.

La indicación del señor Martínez queda eliminada.

El proyecto aprobado, con sus modificaciones, queda como sigue:

**PROYECTO DE LEY:**

**Artículo 1.o** La planta de empleados de la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas y los sueldos correspondientes a cada empleado serán los siguientes:

1 Director General . . . . .	\$ 60,000.—
1 Subdirector . . . . .	54,300.—
5 Ingenieros Jefes . . . . .	48,600.—
1 Abogado Asesor Jurídico . . . . .	42,900.—
1 Contador Jefe . . . . .	39,600.—
4 Ingenieros . . . . .	39,600.—
4 Ingenieros . . . . .	36,300.—
5 Ingenieros . . . . .	33,000.—
3 Ingenieros . . . . .	29,700.—
1 Secretario General . . . . .	36,300.—
1 Contador . . . . .	36,300.—
1 Contador . . . . .	29,700.—
13 Técnicos Electricistas . . . . .	27,600.—
1 Técnico Químico . . . . .	27,600.—
1 Contador . . . . .	27,600.—
2 Técnicos Electricistas . . . . .	25,500.—
1 Técnico Mecánico . . . . .	25,500.—
1 Contador . . . . .	25,500.—
7 Técnicos Electricistas . . . . .	23,400.—
1 Contador . . . . .	23,400.—

1 Contador . . . . .	21,300.—
1 Oficial . . . . .	21,300.—
10 Técnicos Electricistas . . . . .	19,800.—
2 Contadores . . . . .	19,800.—
2 Dibujantes . . . . .	18,300.—
1 Oficial . . . . .	18,300.—
2 Oficiales . . . . .	16,800.—
1 Oficial . . . . .	15,300.—
4 Controladores de Radio . . . . .	12,900.—
9 Oficiales Dactilógrafos . . . . .	12,900.—
6 Oficiales Dactilógrafos . . . . .	10,500.—
1 Mayordomo . . . . .	9,420.—
1 Chofer . . . . .	8,400.—
1 Telegrafista . . . . .	8,400.—
1 Portero . . . . .	7,320.—
2 Porteros . . . . .	6,300.—

**Artículo 2.o** El Subdirector tendrá las atribuciones y deberes que le señale el Reglamento respectivo, y reemplazará al Director General en caso de ausencia o imposibilidad transitoria.

**Artículo 3.o** El Presidente de la República, a propuesta del Director General, hará los nombramientos de empleados de los Servicios Eléctricos y de Gas para los cargos nuevos con que se aumenta el personal actual de los mismos; y designará en igual forma a los empleados del mismo personal actual que continuarán en servicio con arreglo al artículo 1.o de esta ley.

**Artículo 4.o** Los empleados casados o con carga de familia que cambien de residencia por razones de servicio, de un punto a otro de la República, tendrán derecho a una asignación especial equivalente a un mes de sueldo. Este derecho deberá ejercitarse de acuerdo con el Reglamento.

**Artículo 5.o** Auméntase para los empleados de la Dirección General de Servicios Eléctricos en un 50 por ciento el monto de los viáticos establecidos en el artículo 99 del decreto con fuerza de ley número 3,740, de 22 de agosto de 1930. (Estatuto Administrativo).

**Artículo 6.o** Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de 6.000,000 de pesos en la adquisición de un terreno y en la construcción de un edificio para las oficinas, laboratorios, talleres, de la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas, incluyendo la instalación de

los laboratorios y talleres y la adquisición de las maquinarias, instrumentos y muebles con que éstos serán dotados.

Autorízase, asimismo, al Presidente de la República para contratar préstamos con la Corporación de Fomento de la Producción o con instituciones bancarias o de crédito, hasta la suma indicada en el inciso anterior.

El servicio de estos préstamos en intereses y amortización, no podrá exceder del 8 por ciento anual.

**Artículo 7.o** Se señalan como entradas fiscales para los mayores gastos que autoriza esta ley, las que producirá la fijación permanente del límite máximo del gravamen tributario sobre la energía eléctrica generada y distribuida, fijación hecha por decreto con arreglo a leyes anteriores, y que esta ley convierte en definitiva.

**Artículo 8.o** Las pensiones de los funcionarios de la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas, que se hubieren acogido a la ley 6,742, de 30 de octubre de 1940, se reliquidarán de acuerdo con los sueldos fijados en la presente ley.

**Artículo 9.o** Se concede al actual personal de la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas, por una sola vez, una gratificación extraordinaria equivalente a la mitad del sueldo de un año.

**Artículo 10.** Esta ley regirá desde el día de su promulgación en el "Diario Oficial".

A petición del señor Lira, apoyada por el señor Presidente, se acuerda eximir del trámite a Comisión y discutirlo inmediatamente, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que fija la escala de sueldos de que gozará el personal de la Dirección del Registro Electoral.

En discusión general el proyecto, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

### Artículos 1, 2 y 3

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.o** Fíjase la siguiente escala de sueldos anuales, ajustados a los grados que se indican del Estatuto Administrativo, de que gozará el personal de la Dirección del Registro Electoral:

Director y Secretario del Tribunal Calificador . . . . .	\$ 60,000.—
Jefe de la Sección Archivo Electoral y Prosecretario del Tribunal Calificador, grado 3.o	42,750.—
Jefe de la Sección Control y Estadística, grado 5.o . . . . .	33,750.—
Archivero, grado 6.o . . . . .	30,000.—
Contador, grado 7.o . . . . .	26,250.—
3 Oficiales 1.os, grado 11, cada uno \$ 15,750 . . . . .	47,250.—
3 Oficiales 2.os, grado 12, cada uno \$ 13,500 . . . . .	40,500.—
3 Oficiales 3.os, grado 14, cada uno \$ 12,000 . . . . .	36,000.—
Mayordomo, grado 14 . . . . .	12,000.—
Portero, grado 21 . . . . .	7,125.—
Total al año . . . . .	\$ 347,625.—

**Artículo 2.o** El gasto que demandará el cumplimiento de esta ley, se imputará a la mayor entrada que producirá el impuesto a los vinos, contemplado en la ley número 6,772, de fecha 6 de diciembre de 1940, que aumenta los sueldos del personal de las Fuerzas de la Defensa Nacional.

**Artículo 3.o** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

A petición del señor Martínez don Carlos, apoyada por el señor Presidente, se acuerda eximir del trámite a Comisión y discutir inmediatamente, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se concede al personal de movilizados de aduanas y de construcción de obras, dependientes de las Administraciones de Puertos de la República, que presten sus servicios en las provincias de Tarapacá, Antofagasta

ta, Atacama, Aysen y Magallanes, el 30 por ciento de gratificación de zona sobre el sueldo o jornal fijo asignado al empleo o función que desempeña.

El señor Presidente pone en discusión general y particular el proyecto.

Usan de la palabra los señores Rodríguez, Ureta, Alessandri, Rivera y Martínez don Julio.

En el curso del debate se formulan las siguientes indicaciones:

—Del señor Rivera:

1. Agregar en el inciso primero, después de la palabra "personal", estas otras: "de planta".

2. En el mismo inciso, agregar, después de la palabra "obras", esta otra: "portuarias".

3. En el mismo inciso, suprimir la frase: "sin distinción alguna".

4. En el inciso segundo, suprimir las palabras "o a contrata".

5. Suprimir en el inciso primero las palabras "o jornal".

Del señor Martínez don Julio:

Agregar en el inciso primero, después de la palabra "Magallanes", estas otras: "y de Talcahuano", substituyendo la conjunción "y" después de "Aysen", por una coma.

Del señor Walker:

Que vuelva a Comisión este proyecto, para que estudie e informe acerca de su financiamiento.

Del señor Alessandri:

Que el inciso tercero se redacte como sigue:

"El gasto que demande esta ley se cubrirá con los fondos provenientes de las entradas de las Administraciones de Puertos de la República".

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda aplazar la discusión de este negocio, hasta la sesión del miércoles próximo, vol-

viéndolo a la Comisión de Hacienda, con el objeto expresado en la indicación del señor Walker, debiendo discutirse en esa sesión con o sin informe.

A petición del señor Errázuriz, se acuerda eximir del trámite a Comisión y discutir inmediatamente, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1941 lo dispuesto en el inciso final del artículo transitorio de la ley número 6,493, de 12 de enero de 1940, que incorporó la gratificación del 25 por ciento al sueldo del personal de la Administración Pública.

El señor Presidente pone en discusión general y particular este negocio.

Usan de la palabra los señores Errázuriz y Guzmán.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Prorrégase hasta el 31 de diciembre de 1941, lo dispuesto en el inciso final del artículo transitorio de la ley número 6,493, de 12 de enero de 1940.

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

A petición de los señores Ossa y Martínez don Carlos Alberto, y con el asentimiento de la Sala, el señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se reemplaza en la forma que se indica, el artículo 171 de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

#### Artículos 1.º y 2.º

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

**Artículo 3.º**

El señor Martínez don Carlos Alberto, formula indicación para que en el inciso primero, después de la palabra "obrero", se agregue esta otra: "especializado".

El señor Walker formula indicación para que la discusión de este negocio se aplazce hasta una sesión próxima.

Varios señores Senadores apoyan esta petición.

Con el asentimiento de la Sala, así se acuerda.

**Incidentes**

El señor Bórquez llama la atención del Gobierno a la difícil situación por que atraviesa la Marina Mercante Nacional, y sus necesidades.

Ruega a la Sala, tenga a bien acordar dirigir oficio a los señores Ministros de Hacienda, de Comercio, de Agricultura y de Fomento, remitiéndole el Boletín de esta sesión, a fin de que se impongan de las observaciones de Su Señoría.

El señor Rivera formula indicación para que se reabra debate sobre el artículo 2.º del proyecto de la Cámara de Diputados, que modifica el artículo 171 de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 104, inciso segundo del Reglamento, el señor Presidente declara que sobre esta indicación se consultará a la Sala al término de la primera hora de la sesión ordinaria siguiente.

El señor Martínez don Julio, pide se le inscriba en primer lugar para la Hora de Incidentes del martes próximo.

El señor Morales pide que se le inscriba a continuación del señor Martínez.

Tácitamente se acuerdan estas inscripciones.

Se constituye en seguida la Sala en sesión secreta, para considerar el Mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que solicita del Honorable Senado el acuerdo

constitucional necesario para ascender a Contraalmirante de la Armada Nacional, al Capitán de Navío don Guillermo Arroyo Acuña; y se toman las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

**SEGUNDA HORA****Orden del Día****Proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre represión del Comunismo**

Continúa la discusión de este negocio.

El señor Ortega sigue dando desarrollo a sus observaciones, hasta ponerles término.

Usa en seguida de la palabra el señor Silva Cortés.

Cerrado el debate, se procede a votar en general el proyecto, y resulta aprobado por 19 votos contra 13, y un pareo.

En cumplimiento del acuerdo especial, adoptado para la tramitación de este negocio, se procede a la votación en particular, tomándose como base el proyecto de la Cámara de Diputados.

**Artículo 1.º**

El señor Presidente pone en votación este artículo, conjuntamente con la indicación de los señores Errázuriz y Silva don Matías, para suprimir la frase: "con cualquier nombre o denominación que se le dé".

Tomada la votación, resultan aprobados el artículo y la indicación, por 17 votos contra 9 y 2 pareos.

**Artículo 2.º**

El señor Presidente pone en votación este artículo, conjuntamente con las siguientes indicaciones de los señores Errázuriz y Silva don Matías:

1. Substituir la letra a) por la siguiente:

"a) Propagar o auspiciar los métodos u objetivos comprendidos en el programa de la Tercera Internacional".

2. Substituir la letra c) por la siguiente:

“c) Auspiciar la lucha violenta de clases y la implantación del régimen denominado Dictadura del Proletariado”.

Tomada la votación, resultaron aprobados: el artículo y las indicaciones, por 16 votos contra 7.

### Artículo 3.o

Tomada la votación, resulta aprobado por 15 votos contra 6.

### Artículo 4.o

El señor Presidente pone en votación este artículo, conjuntamente con la indicación de los señores Walker y Silva don Matías, en que piden que se substituya el artículo del proyecto, por el artículo 1.o que propone en su informe la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Se da lectura a las siguientes indicaciones del señor Silva Cortés, proponiendo modificaciones a dicho artículo 1.o:

1. Substituir al final del inciso primero, la frase que dice: “o a los derechos fundamentales”, por esta otra: “o a los derechos y garantías”.

2. Agregar al final de ese mismo inciso, la siguiente frase: “También se prohíben la circulación, ejecución, o cumplimiento en Chile, de órdenes emanadas de personas o instituciones que, como la Tercera Internacional, pretenden dirigir la acción de sus adeptos desde una Oficina o Poder Central Comunista extranjero”.

Tomada la votación, sobre el artículo de la Comisión y las indicaciones del señor Silva Cortés, resultan aprobados por 16 votos contra 6.

### Artículo 5.o

En votación este artículo, resultan 8 votos por la afirmativa, 11 por la negativa y 3 abstenciones.

El señor Presidente ordena repetir la votación, y resulta desechado por 16 votos y 6 abstenciones.

### Artículo 6.o

El señor Presidente pone en votación este artículo, conjuntamente con la indicación de los señores Rivera y Walker, para que se substituya el artículo del proyecto, por el artículo 2.o que propone en su informe la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Tomada la votación sobre el artículo 2.o de la Comisión, resulta aprobado por 15 votos contra 6.

### Artículo 7.o

El señor Presidente pone en votación este artículo, conjuntamente con la indicación de los señores Rivera y Walker, en que proponen substituirlo por el siguiente:

“Artículo ... Los delitos contemplados en la presente ley producirán acción pública”.

Tomada la votación en estos términos, resulta aprobado por 15 votos contra 6.

### Artículo 8.o

El señor Presidente pone en votación este artículo, conjuntamente con la indicación de los señores Rivera y Walker, en que piden que se suprima el inciso segundo.

Tomada la votación, resulta aprobado, con la indicación, por 15 votos contra 5, y una abstención.

El señor Presidente pone en votación el siguiente artículo nuevo, propuesto por los señores Errázuriz y Silva don Matías:

“Artículo ... Se aplicará al delito a que se refiere el artículo 2.o de la presente ley, lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 3.o de la ley número 6.026, de 12 de febrero de 1937”.

Tomada la votación, resulta aprobado por 15 votos contra 6.

### Artículo 9.o

Puesto en votación, resulta aprobado por 15 votos contra 6.



**Artículo 10**

En votación, resulta aprobado por 15 votos contra 6.

Queda terminada la discusión de este negocio.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

**PROYECTO DE LEY:**

**Artículo 1.o** Quedan prohibidas, dentro del territorio de la República, todas las actividades de carácter comunista, las que serán reprimidas y castigadas de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

**Artículo 2.o** Se considerarán punibles para los efectos de esta ley:

a) Propiciar o auspiciar los métodos u objetivos comprendidos en el programa de la Tercera Internacional;

b) Propagar, difundir, enseñar o fomentar por cualquier medio, doctrinas que tiendan a destruir violentamente el orden social, político y jurídico de la Nación;

c) Auspiciar la lucha violenta de clases y la implantación del régimen denominado Dictadura del Proletariado; y

d) La organización del Partido Comunista o de cualquiera otro que, sin llevar ese nombre, sustente o propague las mismas doctrinas. Serán considerados especialmente responsables de este delito sus organizadores o dirigentes, los que tengan una misión especial y los militantes que aparezcan en sus registros.

**Artículo 3.o** Los delitos a que se refiere esta ley serán castigados con reclusión o extrañamiento menores en sus grados medio a máximo, y multa de mil a cinco mil pesos.

**Artículo 4.o** Substitúyese el artículo 3.o de la ley 6,026, de 12 de febrero de 1937, por el siguiente:

“Artículo 3.o Prohíbese la existencia u organización de todo movimiento, facción, asociación o partido, militarizado o no, que como el comunismo; pretendan implantar por la violencia cualquier sistema opuesto al régimen establecido en la Constitución Política del Estado o a los derechos y ga-

rantías consagrados en ella. También se prohíben la circulación, ejecución o cumplimiento en Chile, de órdenes emanadas de personas o instituciones que, como la Tercera Internacional, pretenden dirigir la acción de sus adeptos desde una Oficina o Poder Central comunista extranjero.

La infracción a este artículo se sancionará con las penas indicadas en el artículo 1.o, las que se aplicarán a los que forman parte de las entidades mencionadas.

Estas penas se aumentarán en uno, dos o tres grados, cuando se trate de delitos cometidos por algunas de las siguientes personas: extranjeros, miembros de algunos de los poderes públicos del Estado, de las Fuerzas Armadas o de Policía, y empleados públicos, semifiscales o municipales.

La sentencia que condene a un extranjero nacionalizado por cualquiera de los delitos contemplados en este artículo, llevará aparejada como pena accesoria la de la pérdida de la nacionalidad chilena.

**Artículo 5.o** Intercálase entre las dos frases que constituyen el artículo 4.o de la ley 6,026, de 12 de febrero de 1937, la siguiente: “Queda prohibido el uso en el país de las insignias internacionales del comunismo”.

Y agrégase al final de este mismo artículo, la siguiente frase: “La infracción a cualquiera de las dos prohibiciones establecidas en este artículo será sancionada con reclusión, relegación o extrañamiento menores en sus grados mínimo a medio y multa de 200 a 3,000 pesos”.

**Artículo 6.o** Los delitos contemplados en la presente ley producirán acción pública.

**Artículo 7.o** El procedimiento para la investigación y juzgamiento de estos delitos será el establecido por los artículos 20, 21, 22 y 23 de la ley número 6,026, sobre Seguridad Interior del Estado.

**Artículo 8.o** Se aplicará al delito a que se refiere el artículo 2.o de la presente ley, lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 3.o de la ley 6,026, de 12 de febrero de 1937.

**Artículo 9.o** Las multas que se impusieren en virtud de esta ley serán a beneficio de las respectivas Municipalidades.

**Artículo 10.** La presente ley regirá desde

la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se levanta la sesión.

### CUENTA

Se dió cuenta:

#### 1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 21 de enero de 1941. — Con motivo del Mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

"**Artículo único.** Continuará en vigencia por el plazo de un año, a contar desde el 11 de febrero de 1941, las limitaciones y restricciones de la capacidad de los indígenas establecidas en el decreto número 4111, de 12 de junio de 1931.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **G. Montt Pinto,** Secretario.

#### 2.º De los siguientes oficios de la Contraloría General de la República:

Santiago, 31 de diciembre de 1940. — Con arreglo en lo establecido en la ley número 6,212, de julio de 1938, me permito acompañar a V. E., copia del decreto número 6,248, de 11 de diciembre de 1940, expedido por el Ministerio del Interior, y de sus antecedentes, insistido por el decreto del mismo Ministerio número 6249, de igual fecha, y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 23 de diciembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E., para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena,** Contralor General.

Santiago, 11 de diciembre de 1940. — Vistos estos antecedentes y lo informado por la Dirección General de Investigaciones e Identificación, decreto:

1.º Traspásanse de 04|07|01, las siguientes cantidades a las letras que se indican de 04|07|04 del Presupuesto vigente:

e) Ocho mil pesos . . . . .	\$ 8,000.—
f) 2) Seis mil pesos . . . . .	6,000.—
c) Dos mil pesos . . . . .	2,000.—
k) 1) Doce mil pesos . . . . .	12,000.—
l) Dos mil pesos . . . . .	2,000.—
m) Diez mil pesos . . . . .	10,000.—

2.º Autorízase a la Sección Administrativa de la Dirección General de Investigaciones e Identificación para girar contra la Tesorería Provincial de Santiago, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Hacienda número 344, de 11 de febrero de 1928, hasta por las sumas que se mencionan, a fin de que atienda al pago de los siguientes gastos:

Para pago de las rentas de arrendamiento de locales, ocho mil pesos . . . . . \$ 8,000.—

Impútese a 04|07|04e): . . . . .

Para pasajes y fletes en empresas privadas . . . . . 6,000.—

Impútese a 04|07|04f)2): . . . . .

Para pagos de viáticos que devengue el personal en comisiones del servicio . . . . . 2,000.—

Impútese a 04|07|04e): . . . . .

Para los gastos generales que requiera el servicio . . . . . 12,000.—

Impútese a 04|07|04k)1): . . . . .

Para conservación y reparaciones de muebles e inmuebles del servicio . . . . . 2,000.—

Impútese a 04|0704l)1): . . . . .

Para el mantenimiento de automóviles y demás vehículos motorizados . . . . . 10,000.—

Impútese a 04|07|04|m):

Háganse las imputaciones correspondientes por un total de cuarenta mil pesos. Refrédese, tómesese razón y comuníquese. — **Agüire Cerda.** — **Juan Antonio Iribarren.**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. — **Raúl Rettig.**

Señor Ministro:

Por Decreto Supremo número 1155, de 25 de marzo último, se pone a disposición de la Sección Administrativa de estos Servicios, la suma de cincuenta mil pesos, para atender al pago del sueldo de los profesores de la Escuela Técnica de Investigaciones e Identificación.

Habiendo necesidad de disponer de fondos para atender al mantenimiento de los automóviles de provincia, ruego a US., se sirva, si lo tiene a bien, dictar un Decreto Supremo por el cual se reducen en la suma de diez mil pesos la autorización concedida por decreto número 1155, de 25 de marzo del presente año, con imputación 04|07|04|a-3) y al mismo tiempo se traspase esta suma a la letra m) del ítem 04|07|04, dejando establecido que se autoriza a la Sección Administrativa de estos Servicios para girar contra la Tesorería Provincial de Santiago, por igual suma, para que atienda al mantenimiento de los automóviles fiscales de cargo de esta Dirección General, en provincia.

Saluda atentamente a US. — **Oswaldo Sa-gües,** Director General.

Servicio al ítem 04|07|04 "Gastos Variables".

El total de este traspaso ascendente a la suma de treinta mil pesos que se solicitan es con el fin de atender obligaciones pendientes del Servicio y de suma urgencia, por lo que agradeceré a US., acceder a lo solicitado.

Al mismo tiempo se establezca en el mismo decreto, que se autoriza a la Sección Administrativa de este Servicio, para girar contra la Tesorería General en la siguiente forma:

Para atender al pago de las rentas de arrendamiento por el presente año . . . . . \$ 8,000

Impútese a 04|07|04|e)

Para atender al pago de pasajes y fletes en empresas privadas . . . . . 6,000

Impútese a 04|07|04|f-2)

Para atender al pago de viáticos que devengue el personal del Servicio . . . . . 2,000

Impútese a 04|07|04|c)

Para atender los gastos generales del servicio . . . . . 12,000

Impútese a 04|07|04|k-1)

Para atender a los gastos de conservación y reparaciones . . . . . 2,000

Impútese a 04|07|04|l)

Dada la premura del tiempo, me permito rogar a US., la pronta dictación del decreto de insistencia que solicito con el fin de atender las necesidades urgentes del servicio y con lo cual se evitaría mantener cuentas pendientes para el año próximo venidero.

Saluda a US. — **Oswaldo Sa-gües,** Director General.

Núm. 3239. — Señor Ministro:

Me permito solicitar de US., se sirva, si lo tiene a bien, dictar un decreto supremo de insistencia, a fin de traspasar la suma de treinta mil pesos del ítem 04|07|01 "Sueldos Fijos", del Presupuesto vigente de este

Santiago, 11 de diciembre de 1940. — S. E. decretó: La Contraloría General de la República tomará razón y las demás Oficinas de Hacienda darán curso al decreto del Ministerio de Hacienda número 6248, de 11 del presente.

Tómese razón y comuníquese. — **Aguirre Cerda.** — **Juan Iribarren**, por sí y por Interior. — **J. Hernández.** — **M. Mora.** — **M. Bianchi.** — **R. Merino.** — **S. Allende.** — **A. Quintana.** — **R. Puga.** — **J. Pradenas M.**—Lo que transcribo a Usted para su conocimiento.

Dios guarde a Usted. — **F. Jorquera.**

Santiago, 31 de diciembre de 1940.—Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto N.º 911, de 18 de noviembre de 1940 y de sus antecedentes, expedido por el Ministerio de Agricultura y dictado en calidad de insistencia, recibido en la contraloría el 27 de diciembre de 1940.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.— **Agustín Vigorena**, Contralor General.

Santiago, 18 de noviembre de 1940.—N.º 911.— Hoy se decretó lo que sigue; Vistos, la nota N.º 8,063, de 22 de junio último, de la Junta de Exportación Agrícola, en la que consta el acuerdo apdotado por la citada Institución, en su sesión N.º 794, celebrada el 20 del citado mes, para adquirir de don Pedro Prado Calvo un lote de terrenos de su propiedad, ubicados en las proximidades de la Estación Yungay de Santiago, en las condiciones que se enuncian en la referida nota, a fin de ampliar los terrenos adquiridos para la construcción de una bodega para almacenar el trigo que adquiera de acuerdo con las facultades que le otorga la ley N.º 6,421, y conforme con lo establecido en la letra c) del artículo 1.º del decreto supremo núme-

ro 628, del 27 de septiembre del año próximo pasado, expedido por el Ministerio de Agricultura que fijó el texto definitivo de las leyes N.ºs 5,394 y 5,713, con las modificaciones introducidas por la ley N.º 6,421 ya citada, decreto:

Autorízase a la Junta de Exportación Agrícola para que pueda comprar al señor Pedro Prado Calvo un lote de terrenos de su propiedad, ubicados en las proximidades de la Estación Yungay de la Provincia de Santiago, de una superficie de 11,579.30 metros cuadrados, a razón de 50 pesos el metro cuadrado, cuyo valor correspondiente se pagará con la suma de \$ 150,000 al contado, y el saldo el 3 de abril de 1941, con un interés del 6 por ciento anual, quedando hipotecada la propiedad a favor del vendedor para responder del pago insoluto; terrenos que destinará la Junta de Exportación a ampliar los ya adquiridos, según decreto supremo N.º 315, de 3 de abril último, expedido por el Ministerio de Agricultura, para la construcción de una bodega para almacenar trigo, de acuerdo con las facultades que le otorga la ley N.º 6,421, de 21 de septiembre del año ppdo.

Los deslindes de la propiedad que se autoriza comprar por el presente decreto son los siguientes: Norte, en una extensión de 90 metros, con la propiedad recién adquirida de la Junta de Exportación Agrícola; Oriente, en una extensión de 129.60 metros con la calle Lourdes; Sur, en una extensión de 90 metros, con la calle Barros Luco; y Poniente, en 127.70 metros, con calle Villasana.

El dominio del vendedor consta de las inscripciones de fojas 1,077 N.º 1,713 y 524 N.º 925 del Registro de Propiedades correspondientes a los años 1901 y 1906, respectivamente, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

La Contraloría General de la República tomará razón del presente decreto, y las Oficinas de Hacienda, le darán el curso correspondiente.

Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese en el Departamento de Bienes

Nacionales del Ministerio de Tierras y Colonización, e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno. — **Aguirre Cerda.**— **A. Quintana.**— **S. Allende.**— **G. Labarca.**— **M. Bianchi.**— **J. A. Iribarren.**— **R. Fuga.**— **R. Merino**, por Tierras y Colonización y como subrogante de Fomento. — **J. Pradenas M.**— **J. Hernández.**— **M. Mora.**— Lo que transcribo a U. para su conocimiento. Saluda a U.— (Hay una firma).

N.º 93.— Santiago, 23 de junio de 1940. — Por decreto N.º 315, expedido por el Ministerio del digno cargo de S. S., el 3 de abril último se autorizó a esta Junta, en conformidad a disposiciones legales vigentes, para comprar al señor Prado Calvo una extensión de terrenos de 15,000 metros cuadrados de superficie, ubicados en las proximidades de la Estación Yungay de esta ciudad, con el objeto de que la Junta pueda construir en ellos una bodega para almacenar trigo.

En sesión celebrada anteaayer por el Consejo de este organismo, N.º 794, presidida por el suscrito y con la asistencia de los Consejeros señores J. Pérez C., C. Henríquez A. y don P. Meza L., se adoptó por unanimidad el acuerdo, que se estimó de indisecutable conveniencia, de comprar al mismo señor Pedro Prado Calvo una extensión de 11,579.30 metros cuadrados superficie, colindante a los terrenos cuya adquisición fué aprobada por el referido decreto de S. S. N.º 315, de 3 de abril último, con el objeto de que una vez construida la bodega a que he aludido pueda disponer la Junta del espacio suficiente para ejecutar las ampliaciones que seguramente se van a necesitar más tarde, como asimismo para aprovechar parte de este terreno en la edificación del frigorífico central que deberá construirse en la ciudad de Santiago.

Los deslindes de esta nueva extensión de terrenos son los siguientes: Norte, en una extensión de 90 metros, con propiedad de la Junta de Exportación Agrícola, recién adquirida; Oriente, en una extensión de

129.60 metros con calle Lourdes; Sur, en una extensión de 90 metros con calle Barros Luco y Poniente, en 127.70 metros con calle Villasana.

El precio fijado para esta compraventa es de \$ 50 el metro cuadrado, o sea, el mismo del terreno indicado en el decreto N.º 315. El valor correspondiente se cancelará en la siguiente forma: \$ 150,000 al contado y el saldo el 3 de abril de 1941, con un interés del 6 por ciento anual, quedando hipotecada la propiedad a favor del vendedor para responder del pago del saldo insoluto.

El dominio del vendedor consta de las inscripciones a fojas 1,077 N.º 1,713 y 524 N.º 925 del Registro de Propiedades correspondientes a los años 1901 y 1906, respectivamente, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

El acuerdo a que me refiero del Consejo de esta Junta se acordó tramitarlo sin esperar la aprobación del acta, en razón de que hay urgencia de realizar la compraventa de que se trata, a la mayor gravedad posible.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la letra c) del artículo 1.º del decreto supremo N.º 628, de 27 de septiembre de 1939, que fijó el texto definitivo de las leyes N.ºs 5,394 y 5,713, con las modificaciones introducidas por la ley N.º 6,421, ruego a S. S. se sirva, si lo tiene a bien, dictar el decreto de rigor, autorizando a la Junta de Exportación Agrícola para que pueda efectuar la adquisición de los terrenos anteriormente individualizados. Dios guarde a U.S.— **A. Olavarría B.**, Presidente de la Junta de Exportación Agrícola.

### 3.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha considerado, con el debido detenimiento, el proyecto de ley,

aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que impone obligatoriamente a los abogados en ejercicio de su profesión el someterse al régimen de alguna Institución de Previsión Social.

La materia es nueva. Hasta ahora la ley no había existido sino que de la previsión de los asalariados, ya dependieran de una o de otra actividad pública o privada. Los resultados obtenidos en ese orden, defectuosos, tal vez, pero siempre promisoros de un estado de cosas cada vez mejor y más perfecto, han provocado en los sectores del trabajo, excluidos hasta ahora, el deseo muy digno de procurarse también análogo resguardo. Es así cómo dentro del campo de las actividades liberales los abogados de todo el país han estado propiciando al través de los distintos colegios provinciales de la Orden y del Consejo General, por último; la idea de obtener para sí los beneficios de una previsión adecuada.

El Colegio General se hizo eco de estos anhelos. Practicó los estudios correspondientes, debidamente asesorado por los organismos técnicos de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y llegó, así, a concebir un proyecto de ley que, bajo el patrocinio de los honorables Diputados señores Alvarez, Cabezón, Durán y Estévez, se sometió a la Honorable Cámara de Diputados, la que lo aprobó.

En este proyecto se contemplan todos los detalles necesarios dentro de un plan completo y armónico.

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia lo habría propuesto a vuestra aprobación en los mismos términos, si no fuera porque en el artículo transitorio se contiene un error de referencia que necesariamente obligará al Senado a devolverlo en tercer trámite a la Cámara de origen.

Puesto que es necesario hacer la corrección correspondiente, la Comisión ha decidido aprovechar esta circunstancia para hacer las que, en seguida, se indican, en los artículos que a continuación se expresan, correcciones con las cuales tiene la honra de recomendaros la aprobación del proyecto de ley en informe.

### Artículo 1.o

Redactar la parte final del inciso 1.o, diciendo: "...y no podrá ejercer su profesión si no ha cumplido con esta obligación y no está al día en las prestaciones a que fuere obligado".

Separar con un punto en el inciso 2.o la frase inicial de la que comienza con las palabras "...hecha por el abogado..."

Trasladar en el inciso 3.o la coma que figura después de la palabra "inciso", a continuación de la cifra "1.o".

Agregar en el inciso 4.o, después de las palabras "...hasta por el plazo de un año" una coma y modificar el tiempo del verbo que figura en la última parte, diciendo: "sigan" en vez de "siguen".

Poner en el inciso 5.o una coma después de las palabras: "...en el pago de las impositiciones".

Reemplazar en el inciso final la forma verbal "ha" por "haya".

### Artículo 2.o

Reemplazar en el inciso 1.o la palabra "están" por "estén".

Encerrar entre comas en el inciso 2.o las palabras "... en tal evento", que figuran al final del inciso.

Suprimir en el inciso 3.o la coma que separa las palabras "podrán" y "también".

Poner una coma en el inciso 4.o entre las frases: "...pago del impuesto a la renta" y "ante el Consejo respectivo..."

### Artículo 4.o

Redactar la frase inicial del inciso 4.o, diciendo: "Si el abogado redujere en cualquiera época..."

### Artículo 5.o

Reemplazar la parte final de este artículo, diciendo: "...recientemente nombrados para todos los efectos de la respectiva Caja de Previsión".

**Artículo transitorio**

Redactarlo como sigue: "Los abogados tendrán el plazo de seis meses para cumplir la obligación que les impone la ley, o para optar por otra Caja de Previsión en el caso del inciso 1.º del artículo 2.º"

Sala de la Comisión, a ... de enero de 1941.— **Fernando Alessandri R.**— **H. Walker Larrain.**— **Arturo Ureta E.**— **F. Altamirano Z.**, Secretario de Comisiones.

**Veintidós de la Comisión de Solicitudes Particulares y veintidós de la Comisión Revisora de Peticiones:**

El primero, recaído en un Mensaje del Ejecutivo que concede pensión de gracia a doña María Lepeley viuda de Señoret;

Los nueve siguientes, recaídos en los siguientes proyectos de la Honorable Cámara de Diputados:

Sobre aumento de pensión a don Alejandro Rosa Salinas;

Sobre abono de servicios a don Humberto Arancibia Oviedo;

Sobre abono de servicios a don Federico González González;

Sobre abono de servicios a don Hernán Miranda Perou;

Sobre concesión de pensión a doña María del Carmen Rodríguez viuda de Rodríguez;

Sobre aumento de pensión a don Misael Castro Suazo;

Sobre abono de servicios a don Luis A. Abalos Droguett;

Sobre aumento de pensión a don Francisco Zapata Mercado; y

Sobre concesión de pensión a doña Lidia Olmos viuda de Zúñiga.

Los otros once informes, recaídos en las siguientes solicitudes:

Sobre aumento de pensión a doña Carmela de la Sotta Fraga;

Sobre abono de servicios a don Justo P. Contador Navarrete;

Sobre abono de servicios a don Eugenio Infante H.;

Sobre prórroga y aumento de pensión a don José Beltrán G.;

Sobre abono de tiempo a don Enrique Mann Wulff;

Sobre abono de servicios a don Juan Bichet Leberthon;

Sobre aumento de pensión a doña Graciela y doña Leticia Prado Smith;

Sobre remuneración por años de servicios a don Aníbal González;

Sobre pensión o abono de tiempo a doña Olga Escobar viuda de Casanueva;

Sobre aumento de pensión a doña Teresa Lynch viuda de García y a doña Mercedes Lynch Canciani;

Sobre reajuste de pensión a don Carlos Parra Solís; y

El último informe, recaído en la moción de los señores José Maza y Enrique Bravo, sobre concesión de pensión a doña Elsa Hoder viuda de Ewing y a sus hijos.

**4.º De las siguientes mociones:**

Honorable Senado:

Hace más de quince años a que don Daniel Villarroel Sanhueza, comerciante, domiciliado en Tomé, se vió envuelto en un delito que le valió la pena de cinco años y un día de presidio mayor en su grado máximo.

La desgracia que impulsara al señor Villarroel a la comisión del hecho delictuoso a que me refiero no traduce en manera alguna su buen natural y su innata predisposición al bien. Así lo demuestra el hecho de su vida irreprochable en toda la época anterior al mal paso en que incurrió. Lo comprueba también el comportamiento ejemplar que observó durante su reclusión, circunstancias ambas que le valieron la gracia de un indulto. Y lo afirma, por último, la contracción al trabajo, la cuidadosa atención que ha consagrado a su hogar después de su vuelta a la vida libre.

Se trata, pues, de una indiscutible desgracia que afecta a un hombre que, por sus condiciones de fondo, merece, sin duda, consideración.

El indulto que se operó a su favor extinguió la pena, pero no fué bastante para res-

tituirlo al pleno uso y ejercicio de sus derechos ciudadanos, facultad que le corresponde privativamente al Honorable Senado de la República.

Los antecedentes que dejo relacionados, las circunstancias de que según consta del certificado expedido por la Dirección General de Investigaciones, no se anota en la hoja de vida policial del señor Villarroel nota alguna de fealdad, aparte del hecho desgraciado a que antes me he referido, me mueven a recabar del Honorable Senado la gracia de rehabilitar a este ciudadano en sus derechos políticos, a fin de capacitarlo para que se desenvuelva plenamente dentro de la sociedad donde puede prestar útiles servicios, y lo hago al tenor del siguiente

#### PROYECTO DE ACUERDO:

El Senado, en uso de la facultad que le conceden los artículos 9.º y 42, número 5.º de la Constitución Política del Estado, acuerda rehabilitar al señor don Daniel Villarroel Sanhueza en su calidad de ciudadano con derecho a sufragio que perdiera a virtud de una condena a pena aflictiva.—  
**Julio Martínez Montt.**

Santiago, 22 de enero de 1941.

Honorable Senado:

Los méritos indiscutibles de los eminentes servidores públicos que fueron antepasados de la señora Nieves Montt Huidobro viuda de Charme y su situación de estrechez económica en que se encuentra en la actualidad, me mueven a presentar a la consideración del Honorable Senado, el presente proyecto de ley por medio del cual se le concede una pensión de gracia.

La señora Montt viuda de Charme es nieta del ex Presidente de la República don Manuel Montt y del preclaro jurista y magistrado don Ambrosio Montt. Es, también, sobrina del ex Presidente de la República don Pedro Montt y el que fué su esposo era hijo de otro esclarecido servidor nacional: don Eduardo Charme.

De ninguno de ellos podría discutirse si-

quiera que sus servicios han comprometido la gratitud nacional.

La situación económica de la señora Nieves Montt viuda de Charme es muy difícil, porque carece en absoluto de todo recurso, en estado de viudez y de edad avanzada, lo que le impide cualquiera actividad personal para mantenerse, pues los achaques propios de la ancianidad, no le permiten desarrollar una actividad permanente.

Considero que la señora Montt viuda de Charme es acreedora a la atención de los Poderes Públicos y a que éstos acudan en su auxilio. En representación de la colectividad demostrarían su gratitud hacia los eminentes servidores cuyos servicios invoca la señora Montt, y que, a mi juicio, la hacen acreedora a la pensión que patrocino.

Por estas consideraciones, me permito someter a la consideración del Honorable Senado, el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Concédese, por gracia, a la señora Nieves Montt Huidobro viuda de Charme, una pensión de un mil pesos mensuales, con el carácter de vitalicia.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones, Jubilaciones y Montepíos del Presupuesto del Ministerio del Interior.

**Artículo 2.º** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".—**Gustavo Rivera.**

#### 5.º De dos solicitudes:

Una de don Helí Núñez Ulloa, en que pide reajuste de pensión; y

Una de don Fernando Salamanca Monje, en que pide aumento de pensión.

#### Debate

#### PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 10.45 P. M., con la presencia en la Sala de 19 señores Senadores.



El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 41.a, en 15 de enero, aprobada.

El acta de la sesión 42.a, en 21 de enero, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la **Cuenta**.

### Tabla de Fácil Despacho

#### PLANTA Y SUELDOS DEL PERSONAL DE INVESTIGACIONES E IDENTIFICACION.

El señor **Secretario**. — En la sesión del miércoles 8 del actual, al considerarse el artículo 3.º transitorio del proyecto de ley que fija la planta y sueldos del personal de Investigaciones e Identificación, se formularon indicaciones por numerosos señores Senadores, entre ellos el señor Presidente, el señor Martínez (don Carlos Alberto), el señor Venegas, los señores Silva y Maza y el señor Morales.

Al votarse estas indicaciones se creyó que la indicación del honorable señor Morales refundía en su texto todas las demás, y entonces, aprobada esta indicación, el señor Presidente dió por desechadas o eliminadas las otras; pero resulta que la indicación del honorable señor Morales no comprendía la de los honorables señores Silva y Maza, que dice así:

“Modificar la escala de aumento de las jubilaciones y montepíos, en la siguiente forma:”

Pensiones hasta de 500 pesos, un 30 por ciento;

Pensiones entre 500 y 1,000 pesos, un 25 por ciento; y en un 20 por ciento las restantes.

El señor Presidente solicita el asentimiento de la Sala para reabrir debate sobre este artículo en la parte que se refiere a la indicación que se acaba de leer.

El señor **Maza**. — Yo querría solamente decir que había otra indicación, del hono-

rable señor Venegas, exactamente igual a la nuestra, lo que prueba que estaban de acuerdo distintos sectores del Senado.

El señor **Secretario**. — Efectivamente, la indicación del honorable señor Venegas decía así:

“Aumentar la escala en 30, 25 y 20 por ciento, respectivamente, y agregar después de la palabra “carabineros” la frase: “los que fueron afectados por la ley de emergencia, etc.”

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para reabrir el debate sobre este punto.

El señor **Ortega**. — Me asalta una duda, señor Presidente, con respecto al aspecto reglamentario de este acuerdo, que tomaría el Senado; ¿debería formar parte del proyecto que ha sido ya remitido a la Honorable Cámara de Diputados, o tendría el carácter de un proyecto nuevo?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tendría el carácter de un acuerdo complementario.

El señor **Silva Cortés**. — La Honorable Cámara de Diputados no ha tratado todavía el proyecto.

El señor **Lira Infante**. — Para no quebrantar las disposiciones reglamentarias, sería preferible tomar ahora solamente el acuerdo de considerar el asunto esta tarde, es decir, de pronunciarse esta tarde sobre la reapertura del debate.

El señor **Ortega**. — Yo me permitiría solicitar del señor Presidente que tuviera a bien recabar el asentimiento de la Sala para reabrir también el debate sobre el proyecto que autoriza a la Corporación de Reconstrucción para entregar algunas sumas de dinero a los Cuerpos de Bomberos de Concepción, Chillán y otras ciudades.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Quizás sería más acertado officiar a la Cámara de Diputados en el sentido de que devuelva al Senado los antecedentes del proyecto sobre planta y sueldos del personal de Investigaciones e Identificación, para completarlos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ese procedimiento tendría el inconveniente de que requeriría que la Cámara de Diputados tomara un acuerdo para devolver los antecedentes, lo que podría retardar este asunto.

El señor **Ortega**. — Y, además, esto podría perturbar la tramitación del proyecto en la otra Cámara, ya que podría perder su lugar en la Tabla, o no aceptase un acuerdo sobre su discusión. En consecuencia, sería preferible el temperamento insinuado por el señor Presidente, de darle a este acuerdo el carácter de complementario.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — ¿Para qué complicamos las cosas cuando ya hemos tomado el acuerdo de tratar esta cuestión en la sesión de la tarde de hoy?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Que-  
dan anunciadas estas indicaciones para ser consideradas en la sesión de la tarde.

El señor **Morales**. — Yo también tengo una indicación que formular, por lo cual solicito el acuerdo del Senado para reabrir el debate sobre el inciso 3.º del artículo 3.º, a fin de agregarle una palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — queda también anunciada para la sesión de la tarde la indicación del honorable señor Morales.

#### **AUMENTO DE SUELDOS AL PERSONAL DEL MINISTERIO Y DE LA DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y COLONIZACION.**

El señor **Secretario**. — Viene a continuación el siguiente proyecto de la Cámara de Diputados:

“Artículo 1.º Grávase con los siguientes impuestos los actos y contratos que a continuación se indican:

a) La verificación o revisión de planos presentados al Ministerio de Tierras y Colonización para reconocimiento de validez de títulos o ventas directas, de acuerdo con las leyes vigentes, por cada hectárea de las indicadas en el plano, que tenga un avalúo inferior a 100 pesos, pagarán cincuenta centavos; las que tengan un avalúo de 101 a 500 pesos por hectárea, pagarán un peso; las que tengan un avalúo de 501 a 1,000 pesos, pagarán un peso cincuenta centavos; las que tengan un avalúo de 1,001 a 2,000 pesos, pagarán dos pesos; las que tengan un avalúo de 2,001 a 3,000 pesos, pagarán dos pesos cincuenta centavos; y las que tengan un avalúo superior a 3,000 pesos por hectárea, pagarán tres pesos.

No se dará curso a las respectivas solicitudes sin que se haya comprobado el pago de este impuesto.

En los expedientes sobre reconocimiento de validez de títulos o ventas directas que estuvieren actualmente en tramitación, no se dará curso al decreto respectivo sin que se haya comprobado fehacientemente el pago de este impuesto;

b) Los títulos gratuitos de dominio que se otorguen respecto de extensiones superiores a cincuenta hectáreas, pagarán dos pesos cincuenta centavos por hectárea de terreno que exceda al indicado en los respectivos planos;

c) Las rentas de arrendamiento de bienes fiscales, pagarán un cinco por ciento sobre el valor de dichas rentas;

d) El título definitivo de dominio de sitio y de hijuelas o parcelas fiscales pagarán cincuenta pesos por cada sitio o hijuela;

e) Los títulos provisorios de sitios, hijuelas o parcelas fiscales, pagarán diez pesos;

f) Las transferencias de mejoras efectuadas en terrenos fiscales sobre los cuales no haya otorgado títulos definitivos, pagarán de veinte a cinco mil pesos.

Toda transferencia de mejoras introducidas en terrenos fiscales deberán ser debidamente autorizadas por decreto supremo;

g) Los permisos de ocupación gratuita de bienes raíces fiscales, pagarán doscientos pesos;

h) Los arrendamientos o transferencias de arrendamientos de bienes fiscales, pagarán cien pesos;

i) Las adjudicaciones en remates de bienes nacionales, pagarán el diez por ciento sobre el valor de la adjudicación; y

j) Las copias de planos solicitadas por particulares al Ministerio de Tierras y Colonización, pagarán cinco pesos por cada una.

**Artículo 2.º** Los impuestos creados por la presente ley se pagarán en arcas fiscales y se ingresarán a una cuenta especial que llevará la Tesorería General de la República y que se denominará “Cuenta de Entradas del Ministerio de Tierras y Colonización”.

Los actos o contratos gravados con los impuestos creados por esta ley no producirán efecto alguno, ni podrán reducirse a escritura pública o inscribirse, en su caso, sin previa comprobación de haber hecho el pago correspondiente en arcas fiscales.

**Artículo 3.º** Los decretos del Presidente de la República que concedan título gratuito de dominio o reconozcan validez de títulos y que se refieran a predios cuyo avalúo sea inferior a diez mil pesos, tendrán mérito de escrituras públicas para el efecto de su inscripción en el Registro del Conservador de Bienes Raíces, debiendo el Conservador respectivo proceder a este trámite con la sola presentación de una copia autorizada de dicho decreto que le haga la Oficina de Tierras y Colonización respectiva.

En la inscripción se dejará copia íntegra de la parte pertinente del decreto y esta diligencia será gratuita.

**Artículo 4.º** Fijase en sesenta mil pesos anuales el sueldo del Director General de Tierras y Colonización.

**Artículo 5.º** Los empleados del Ministerio y de la Dirección General de Tierras y Colonización que figuran en la planta que consulta la ley de Presupuestos del año 1940, pasarán a los siguientes grados:

Del grado 4.º al grado 2.º ..	\$ 47,250
Del grado 5.º al grado 3.º ..	42,750
Del grado 6.º al grado 4.º ..	38,250
Del grado 7.º al grado 5.º ..	33,750
Del grado 8.º al grado 5.º ..	33,750
Del grado 9.º al grado 6.º ..	30,000
Del grado 10.º al grado 7.º ..	26,250
Del grado 11.º al grado 8.º ..	22,500
Del grado 12.º al grado 9.º ..	20,250
Del grado 13.º al grado 10.º ..	18,000
Del grado 14.º al grado 11.º ..	15,750
Del grado 15.º al grado 11.º ..	15,750
Del grado 16.º al grado 12.º ..	13,500
Del grado 17.º al grado 13.º ..	12,700
Del grado 18.º al grado 14.º ..	12,000
Del grado 19.º al grado 15.º ..	11,250
Del grado 20.º al grado 16.º ..	10,500
Del grado 21.º al grado 16.º ..	10,500
Del grado 22.º al grado 17.º ..	9,750
Del grado 23.º al grado 18.º ..	9,000
Del grado 24.º al grado 19.º ..	8,250

Del grado 25.º al grado 19.º ..	8,250
Del grado 26.º al grado 20.º ..	7,750
Del grado 27.º al grado 21.º ..	7,125
Del grado 28.º al grado 22.º ..	6,500

**Artículo 6.º** Establécese una asignación familiar de cincuenta pesos mensuales por cada uno de los siguientes miembros de la familia de los funcionarios de planta o a contrata del Ministerio o de la Dirección General de Tierras y Colonización: hijos menores de dieciocho años; cónyuge no divorciada, y madre soltera o viuda, siempre que estos familiares vivan a expensas del empleado, debiendo esta circunstancia acreditarse fehacientemente.

El derecho a la asignación familiar deberá ser declarado por decreto supremo, previa verificación de las calidades correspondientes conforme al Reglamento.

**Artículo 7.º** Los empleados que por razones del servicio sean trasladados de un lugar a otro de la República tendrán derecho a una asignación especial equivalente a un mes de sueldo, siempre que acrediten tener cargas de familia. En caso contrario, tendrán derecho a medio mes de sueldo.

**Artículo 8.º** Los empleados a contrata que a la fecha de la vigencia de esta ley tengan más de un año de servicio, pasarán a formar parte de la planta con todas las prerrogativas que se confieren en las disposiciones precedentes.

**Artículo 9.º** Se faculta al Presidente de la República para que en los contratos de los empleados dependientes del Ministerio de Tierras y Colonización, reajuste los sueldos en la misma forma que al personal de la planta a que se refiere la presente ley.

**Artículo 10.** Las disposiciones de esta ley regirán desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

**Artículo transitorio.** Los beneficios contenidos en la presente ley afectarán íntegramente al personal de Agrimensores de los Juzgados de Indios y demás personal administrativo".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**. — El proyecto en debate es de estricta justicia, ya que con él

se provee a la necesidad de reajustar los sueldos del personal de Ministerio de Tierras y Colonización, que se mantienen en un monto muy inferior al que corresponde al valor de la moneda y a la carestía de la vida.

Creo que desde este punto de vista el proyecto no ofrecerá ningún inconveniente para su aprobación por el Congreso.

De la rápida lectura hecha por el señor Secretario no resulta fácil darse cabal cuenta del contenido exacto del proyecto; pero, en términos generales, aparece financiado con una serie de impuestos que no merecen mayor observación. No he oído, sin embargo, la lectura de alguna disposición que se refiera al problema que se plantea para el personal de este servicio por la circunstancia de ser muy numeroso el que está en calidad de contratado, no obstante que año a año, por tratarse de cargos absolutamente indispensables para el funcionamiento de los servicios, esos contratos son renovados.

Esta circunstancia me mueve a representar al Honorable Senado la conveniencia de consultar una disposición que regularice un estado de cosas casi totalmente anómalo, que no sólo daña la situación del personal afectado, sino que repercute desfavorablemente en la eficiencia de los servicios. No es un misterio para nadie que este personal tiene que renovar sus contratos cada año, lo que lo mantiene en una situación de incertidumbre muy inconveniente para su tranquilidad de espíritu, requisito muy importante para el buen rendimiento de su trabajo.

Desearía que el señor Ministro nos dijera si, en realidad, contiene este proyecto algún precepto en el sentido indicado, pues, por lectura que el señor Secretario ha dado a sus artículos, no he podido darme cuenta. Si tal disposición no existiera, me permitiría formular indicación para que se dijera, por ejemplo, que el personal a contrata de est servicio al cual se renovare su nombramiento durante tres años seguidos, pasará a tener el carácter de personal de planta.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — El proyecto lo dice así. El hecho de haber estado un año en el cargo, da derecho al empleado para ser nombrado de planta.

El señor **Merino** (Ministro de Tierras y Colonización). — Ingresará automáticamente a la planta.

El señor **Ortega**. — Entonces, nada tengo que observar al respecto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

En discusión el artículo 1.º, a que ya se ha dado lectura.

El señor **Lira Infante**. — Me llama la atención el nuevo impuesto que se consulta respecto de las tierras tomadas en arrendamiento por algunas compañías o particulares.

En sesiones pasadas, el honorable señor Bórquez nos hablaba de la crítica situación en que se encuentran todas las industrias de Magallanes por el hecho de no existir poder comprador, y nos anunciaba una verdadera catástrofe para la región; en consecuencia, no creo que sea conveniente aprobar un proyecto que viene a gravar más todavía la situación en que están estos arrendatarios, que han estado proporcionando al Fisco divisas. Esto sería lógico dentro de una situación normal de aquellas industrias, pero que hoy día, cuando existe allí una crisis sumamente aguda, se trate de imponer nuevas cargas, no es conveniente.

Por eso pido segunda discusión para este artículo.

El señor **Walker**. — ¿Cuál es el monto del impuesto?

El señor **Secretario**. — Las rentas de arrendamiento de bienes fiscales pagarán un 5 por ciento sobre el valor de dichas rentas.

El señor **Alessandri**. — ¿Se refiere el impuesto a las solicitudes o a las rentas mismas?

El señor **Merino** (Ministro de Tierras y Colonización). — A las rentas mismas, señor Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra en la primera discusión del artículo.

Ofrezco la palabra.

Queda para segunda discusión.

En discusión el artículo 2.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminada la primera discusión.

Quedará también este artículo para segunda discusión, como consecuencia del anterior.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo 3.º, a que ya se ha dado lectura.

El señor **Ríos Arias**. — La disposición que contiene este artículo es muy grave, señor Presidente; importa una reforma del Código Civil, una modificación de la organización y sistemas establecidos por el Código Civil.

El señor **Walker**. — Soy partidario de este proyecto, porque considero que las remuneraciones que perciben los empleados del Ministerio de Tierras y Colonización, son inferiores a las que debieran tener; pero creo que este proyecto adolece de algunos defectos que es necesario corregir. Desde luego, este artículo cuya lectura acabamos de oír.

No se avanza gran cosa en materia de economía y de simplificación de las tramitaciones con suprimir la escritura pública, dándole a un decreto supremo el carácter de escritura pública, y, como acaban de observar algunos señores Senadores, establecer este procedimiento importa modificar nuestra legislación civil. Nuestro Código Civil quiere que los contratos relativos a bienes raíces consten de escritura pública, o sea, de acta auténtica autorizada por Notario Público, y cuyo original queda en los archivos notariales.

Esta disposición significaría alterar fundamentalmente nuestro régimen jurídico sin ninguna ventaja, ya que lo que se persigue es simplificar las tramitaciones, lo cual representa, una ventaja tan nimia al lado de los inconvenientes jurídicos y de todo orden, que no vale la pena adoptar este procedimiento. La escritura pública da solemnidad, seriedad y estabilidad al contrato, y aquí no se trataría sino de reducir un decreto supremo a escritura pública.

No veo qué se persigue con la supresión del procedimiento existente, que hasta aquí

no ha dado lugar a ninguna dificultad seria en la práctica.

El señor **Merino** (Ministro de Tierras y Colonización). — Es efectivo, como lo ha expresado el honorable señor Ríos Arias, que esta disposición del proyecto que se discute modifica la organización establecida a este respecto, por el Código Civil; pero es oportuno recordar que toda la ley de la propiedad austral es una modificación a fondo del Código Civil.

Cabe observar que esta disposición fué pedida en la Cámara de Diputados por diversos de sus miembros, pertenecientes a distintos sectores políticos, para obviar diversos inconvenientes que se han presentado en la práctica.

Ella no se refiere a todos los títulos gratuitos, desde luego, sino a aquéllos de propiedades cuyo valor sea inferior a diez mil pesos, o al reconocimiento del de propiedades cuyo valor también sea inferior a dicha suma, o sea, títulos gratuitos o de reconocimiento de validez de títulos de pequeñas propiedades que, por lo general, pertenecen a propietarios pobres.

Se ha observado en la práctica, señor Presidente, que innumerables títulos de reconocimiento otorgados por el Ministerio no han sido reducidos a escritura pública, porque, por lo general, esos propietarios no disponen de los cien, ciento cincuenta o doscientos pesos que se necesitan para reducir el decreto a escritura pública, y luego después su inscripción respectiva; y a ello se debe que en Chiloé, Llanquihue, así como en otras regiones del país, hay innumerables personas que tienen títulos gratuitos y a quienes se ha reconocido el título respectivo de su propiedad, pero que no los han reducido a escritura pública ni inscrito por ese inconveniente de orden económico, y por esa circunstancia no llegan a ser verdaderos dueños de su propiedad.

Pues bien, para obviar ese inconveniente, y para que esos pequeños propietarios puedan hipotecar, vender y, en general, llevar a cabo todos los contratos que pueden efectuar los efectivos propietarios, es que en la Cámara de Diputados, y especialmente en la Comisión de Agricultura de esa Cámara, se pidió que se insertara en el pro-

yecto esta disposición. Y se pidió especialmente por los señores Diputados de la zona austral.

El Ministro de Tierras vió que esto era una alteración del régimen establecido por el Código Civil, pero también vió que tenía ventajas en cuanto obviaba la dificultad a que me he referido.

El señor **Alessandri**. — Yo no veo ningún inconveniente para mantener el artículo, y coincido con las declaraciones del señor Ministro de Tierras.

Es cierto que el régimen del Código Civil y del Conservador de Bienes Raíces es la escritura pública, pero el decreto supremo es un instrumento público. De modo que no veo inconveniente para mantener el artículo, y que puedan hacerse las inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces a base de la copia del decreto supremo, tan más cuanto que se refiere a propiedades de un valor inferior a 10 mil pesos. No diviso los inconvenientes en la práctica del sistema propuesto.

El señor **Estay**. — No sé el alcance que tenga para los juristas una innovación de esta naturaleza, ya que soy profano en la materia; pero entiendo que se va a favorecer solamente a los dueños de propiedades, como lo ha dicho el honorable señor **Alessandri** y lo ha expresado el señor Ministro, que no tienen un valor mayor de 10 mil pesos. En todo caso, estos títulos, que llevan la firma del Ministro del ramo y del Presidente de la República, están sujetos, como toda escritura pública, a la inscripción. Me parece que este requisito que obliga a dejar copia íntegra del decreto, da la formalidad necesaria, tratándose de propiedades de pequeño valor.

Considero que es bastante que esto esté sujeto, como no podría serlo de otra manera, a la firma del Presidente de la República y al trámite de la inscripción, con copia íntegra del decreto.

Creo que en todo lo relacionado con la propiedad, especialmente con la pequeña, debe darse el máximo de facilidades, a fin de que, dentro de lo posible, ojalá el mayor número de chilenos llegue a tener un pedazo de tierra para cultivar y vivir. Es-timo que debemos permitir esta situación,

sí, como digo, no altera fundamentalmente nuestro derecho privado. Porque me parece que ya hay otras leyes que introducen ciertas modificaciones en este sentido.

Ruego, pues, a los honorables Senadores que impugnan el proyecto, que, si no es de gravedad la modificación, contribuyan a su aprobación.

El señor **Ríos Arias**. — En realidad, la única razón que se da para esta modificación es que la gente de escasos recursos encuentra dificultades para cubrir los gastos de escritura pública.

Creo que para salvar esta dificultad habría caminos más sencillos, como, por ejemplo, suprimir todos los impuestos que gravan estas operaciones, o autorizar al Director del Departamento de Tierras para reducir automáticamente el decreto a escritura pública. Pero me parece que no es conveniente que en una ley sobre aumento de sueldos se introduzca una disposición que modifica substancialmente el Código Civil, que exige la solemnidad de la escritura pública para la transferencia de bienes raíces.

El señor **Merino** (Ministro de Tierras y Colonización). — Desde luego, no se trata de una transferencia propiamente tal, porque el reconocimiento de títulos no es una transferencia.

No sé, realmente, dónde podría ubicarse la concesión de títulos gratuitos. Si no es compraventa, ¿podría figurar entre las donaciones...?

Lo que busca nuestra legislación sobre la materias, es que en el Conservador de Bienes Raíces esté toda la historia de la propiedad: su genealogía, podríamos decir, con todas las mutaciones, gravámenes, etc. Y en este proyecto solamente se suprime la escritura pública. Si se suprimiera la inscripción, la historia de la propiedad quedaría trunca; pero con suprimir la escritura pública nada se altera, en cuanto a esa historia.

Por eso rogaría a los señores Senadores que aprobaran el proyecto en la forma en que viene de la Honorable Cámara de Diputados, a fin de que los empleados del Ministerio de Tierras y Colonización, que están mal remunerados, puedan gozar cuanto antes de un aumento de renta. Porque si

se hacen modificaciones al proyecto, éste tendrá que volver a la Cámara de Diputados.

Se trata de un proyecto tan justo. Quizás podría pensarse que no es el Ministro el más indicado para opinar imparcialmente sobre la justicia del proyecto, por estar en cierto modo implicado, tratándose del personal de su dependencia; pero es el caso que en la Honorable Cámara de Diputados lo consideraron justo todos los sectores. En esta época en que, cerca de una lucha electoral, los ánimos están excesivamente acalorados, Diputados de la Derecha y de la Izquierda, unánimemente, consideraron que el proyecto era justo y conveniente. No hubo discusión sobre él ni en la Comisión de Agricultura ni en la Sala de la Cámara de Diputados.

Después de un año en el cargo de Ministro de Tierras y Colonización, estoy en situación de informar al Senado sobre las condiciones en que trabaja el personal del Ministerio.

Sin duda que yo soy un poco áspero y quizás demasiado exigente con el personal que trabaja a mis órdenes, porque creo que los funcionarios tienen la obligación de cumplir los deberes que les señalan las leyes o las disposiciones del servicio; pero creo que tendría una mayor autoridad moral para ser exigente si tuviera la certidumbre de que ese personal está bien remunerado.

Tomemos, como ejemplo, el caso de un agrimensor: durante dos o tres meses tiene que vivir lejos de todo centro poblado, sin casa, sin contar con facilidades para su comida, y, en general, en pésimas condiciones higiénicas. Gana ochocientos pesos al mes y ésa es la persona encargada de informar al Jefe de la Oficina, quien informa al Director del Departamento de Tierras para que éste, a su vez, informe al Ministro. De este empleado depende que estén justamente mensuradas las hectáreas que comprende una extensión de terreno y, en consecuencia, de él depende el que el Ministro dicte un decreto justo o no, que un predio de cien hectáreas no sea apreciado en cincuenta. Es, realmente, el vértice correlacionador de toda esa tramitación ascendente, y, sin embargo, estos funcionarios están tan mal remunerados que, francamente, siento a veces un pequeño remordimiento al exigirles

que cumplan estrictamente sus funciones, con sueldos de 800 a 900 pesos.

El señor **Rivera**. — Yo me permitiría interrumpir al señor Ministro para hacerle presente que estamos todos de acuerdo en la necesidad de que se mejoren los sueldos de este personal y, no obstante estimar muy interesantes las observaciones del señor Ministro, nos parece beneficioso para el pronto despacho de este proyecto, no alargar el debate.

El señor **Merino** (Ministro de Tierras y Colonización). — En realidad, señores Senadores, mis observaciones sólo tenían por objeto pedir al Honorable Senado que prestara su aprobación a este proyecto en la forma en que viene aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Walker**. — Me parece que la voluntad del Honorable Senado para aprobar y despachar pronto este proyecto, está demostrada con hechos más que con palabras.

Desde luego, no siendo un proyecto sencillo, puesto que contiene una serie de impuestos, el Senado aceptó eximirlo del trámite de Comisión y entró a discutirlo inmediatamente, sin siquiera estar impreso el proyecto, apartándose así de las normas usuales en nuestros debates. Por eso, yo creo que se hace obra en favor del pronto despacho de este proyecto no prolongando su discusión y dejo la palabra.

#### INDICACIONES SOBRE PREFERENCIAS

El señor **Lira Infante**. — Señor Presidente, como entiendo que hay varios señores Senadores que desean usar de la palabra en la hora de Incidentes, yo formularía indicación para que se continuara tratando este proyecto en el primer lugar de la Tabla del Orden del Día.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Y por qué no prorrogamos la hora de Incidentes?

El señor **Rivera**. — Hay dos proyectos en discusión en el Orden del Día, señor Presidente: el que modifica la ley de alcoholes y el que se refiere a los empleados de las apuestas mutuas en los Hipódromos.

Como esos proyectos han sido ya aprobados en general y están pendientes en la discusión particular, creo que quitarán muy

poco tiempo al Honorable Senado y pediría que continuáramos su discusión.

El señor **Martínez** (don Carlos Albertó). — ¿Y por qué no continuamos tratando de este proyecto que está en discusión y prorrogamos luego la hora de Incidentes?

El señor **Lira Infante**. — Me parece más conveniente proceder a la inversa, señor Senador.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Si no hay oposición, se colocará el proyecto en debate a continuación de los dos a que se ha referido el honorable señor Rivera, en la Tabla del Orden del Día.

El señor **Azócar**. — Y a continuación el proyecto sobre prórroga de un plazo que afecta a los indígenas, señor Presidente.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Después de los dos proyectos a que se ha referido el honorable señor Rivera.

El señor **Alessandri**. — Y también se trataría el proyecto relacionado con los Oficiales del Registro Civil.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Todos estos proyectos se tratarán en la Segunda Hora de esta sesión.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Señor Presidente, yo envié a la Mesa un proyecto que es muy breve, pues consta de un sólo artículo, sobre remuneración de los Consejeros de la Caja de Previsión de las Fuerzas Armadas.

Yo rogaría al señor Presidente que recabara el asentimiento de la Sala para eximir este proyecto del trámite de Comisión y para tratarlo inmediatamente.

El señor **Durán**. — Estimo preferible que este proyecto se incluya en el Orden del Día, señor Presidente.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — No hay acuerdo, señor Senador.

Se tratará el proyecto a que se ha referido Su Señoría en el Orden del Día, a continuación de los ya indicados.

El señor **Lira Infante**. — Señor Presidente, formulo indicación para que se prorrogue la hora de Incidentes hasta que termine su discurso el honorable señor Durán, y para que se me permita usar de la palabra a continuación.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Si no hay oposición, se procederá en la forma

solicitada por el honorable señor Lira Infante.

Acordado.

El señor **Ortega**. — Entiendo, señor Presidente, que quedó acordado agregar a la Tabla del Orden del Día el proyecto que se refiere a la situación de los Oficiales del Registro Civil.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Sí, señor Senador.

Tiene la palabra el honorable señor Durán.

### SITUACION POLITICA Y LUCHA DE CLASES.— DECLARACIONES DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El señor **Durán**. — Honorable Senado: Las palabras de S. E. el Presidente de la República, dirigidas, primero, a los grupos de la producción y el comercio, durante una Convención celebrada recientemente en Valparaíso, las que conoció el país con motivo de cumplir el segundo año de Gobierno, y las que acaba de pronunciar en Valdivia, colocan al Excmo. señor Aguirre Cerda a la cabeza de un movimiento saludable, que se viene operando desde los sectores más opuestos de la ciudadanía al referirse con la claridad de conceptos que son su característica, cuando enjuicia con matemática y justa precisión las luchas de clases que, en nuestro medio, contribuyen a perturbar el criterio de las masas trabajadoras y las fuentes creadoras de la riqueza nacional, hoy fatalmente agobiadas por la demagogia, y la torcida aplicación de las leyes sindicales, que han transformado a los sindicatos en reductos de predominio partidista y en factor, por consiguiente, de trastornos para la producción y el trabajo.

Da, una vez más, prueba S. E. de su modernismo como estadista, y de una visión exacta del panorama mundial, que hombres de su talla y de similares responsabilidades vienen señalando a la conciencia universal.

No acepto, ni quiero, ha dicho S. E., las luchas de clases, estimándolas como conceptos retrasados en el proceso creciente de la sociedad y, substituyendo esto, que



él llama una falsa interpretación de los medios para alcanzar el bienestar de los trabajadores y de la paz social, reclama una amplia y generosa comprensión de todos los hombres, cualesquiera que sea su hogar político, para laborar en común la grandeza de la Patria. Persigue de este modo la alta idea de unir en la nación las fuerzas materiales y morales que en síntesis concurren a la producción de la vida, haciendo abstracción de cuanto tienda a dividir artificialmente a los hombres en capas superiores e inferiores, que en una democracia de verdad no se excluye forma alguna de la actividad, siempre que se ejerza en provecho de la nación.

Tal posición espiritual, reiteradamente expresada, coloca también al Presidente de la República como al primer servidor de la democracia, al rechazar toda fórmula que intente dividir la sociedad en grupos o clases, que desvirtúen el principio democrático, el que filosófica y políticamente representa, no una doctrina, sino un hecho de egregia importancia, para afianzar el concepto de unidad nacional, que en frases, que han repercutido gratamente en todos los sectores del país, ha sintetizado con reiterado acierto y vigor el señor Aguirre Cerda. Sus palabras, dirigidas nuevamente, para que no haya dudas sobre su pensamiento, desde uno de los centros de producción y de riqueza más importantes, como es la ciudad de Valdivia, junto con resguardar la responsabilidad histórica del ciudadano y del Mandatario, importan el repudio que se advierte, de uno de los fundamentos de que se nutre el marxismo, cuyo contenido, en las luchas por el poder político, es la conquista del poder estatal por la dictadura del proletariado. Esto es lo que llaman los afiliados a la Tercera Internacional la destrucción burguesa del Estado y su apéndice, el Ejército, que lo sustenta. Es, como lo sostiene uno de los más sólidos y autorizados intérpretes de esta doctrina, el aniquilamiento de la burguesía y del Estado, organizado, según los cánones democráticos, mediante la destrucción previa del Ejército burgués, en el que suponen la sustentación del Estado y la burguesía actuales.

La revolución no puede vencer, mientras permanezca intacto el ejército del adversario, dice Nicolás Bujarin. A estas circunstancias atribuyen los comunistas rusos el fracaso de la revolución bolchevique en Alemania, no obstante que difiere fundamentalmente el juicio histórico a este respecto.

La Alemania de entonces, prefirió, a la revolución bolchevique, darse una Constitución en Weimar, saliéndose de la órbita de la revolución rusa para quedarse en el justo medio de una república parlamentaria. El pueblo alemán, con su revolución incubada en el desastre de la guerra, no sólo repudió la monarquía imperial, proclamando desde una ventana del Reichstag la República, sino la influencia bolchevique. No consintió los Consejos de obreros y soldados en reunión de estos mismos, como fundamento constitucional, acordando convocar a una asamblea nacional constituyente, y la dictación de la Constitución de Weimar, cuyo nombre, por sí mismo, dice un autor, es evocación de intelectualidad.

El pensamiento de S. E. el Presidente de la República, que vengo comentando, se traduce, pues, en el repudio contra los grupos políticos o sociales que preconizan el concepto de lucha de clases como un medio para obtener la implantación por la violencia de un régimen económico de clases, que se dispone a ejercitar sobre el resto una dictadura, que importa la negación de todo pensamiento en lo político, en lo religioso, en lo moral, en la acción cívica de la cultura de la libertad individual, de la conciencia, etc. El ha expresado que no acepta la lucha de clases que sustenta el marxismo, aun cuando no se ha referido específicamente a la piedra angular de esta doctrina, so pretexto de colocar bajo su protección el trabajo, que no es un derecho vinculado a una determinada clase social, sino una obligación universal, por nadie eludida en las democracias modernas, que debe acabar con las luchas de clases, por la sencilla razón, dice un autor, que acaba con las clases mismas.

La revolución destruye el poder existente, y crea otro nuevo, dice el mismo Buja-

rin, ya citado, de acuerdo con la organización de la clase que ha vencido en la lucha. El nuevo poder conserva algunos elementos del antiguo, pero estos elementos tienen otra aplicación distinta. La conquista del poder no es, pues, la conquista de la antigua organización, sino la creación de una nueva, en concordancia con la modalidad de la clase que se ha adueñado del poder, que ha vencido en la lucha, al decir del mismo autor.

Es, entonces, contra esta creación superada de la doctrina de Carlos Marx, y la de sus discípulos, sobre todo, de sus discípulos de todos los tiempos y lugares, fundamento y herramienta de los partidos comunistas y socialistas internacionales, la lucha de clases, sobre la que se ha pronunciado adversario decidido S. E. el Presidente de la República, falsa interpretación materialista de la Historia, a la que atribuye la principal perturbación del criterio de las masas trabajadoras de nuestro país para la obtención de su propio bienestar.

Conocedor del pueblo, sabe que por formación es incapaz de servir como elemento de opresión sobre otros sectores de la sociedad. Hombre de Derecho, el Presidente de la República, y formado en el seno de un Partido de raíz democrática, sabe que, más que las distinciones económicas, han sido, en la Historia, las distinciones jurídicas las que aparecen como determinantes de las clases sociales, contrariamente a lo que sostienen los afiliados al marxismo, cuando afirman que la historia de la sociedad es la historia misma de las luchas de clases. Henry Sée, una de las grandes autoridades sobre historia económica, en su obra sobre "El materialismo histórico e Interpretación Económica de la Historia", dice con sagaz penetración que son justamente las Castas de la India las que se nos representan como las clases por excelencia. Y es evidente que, conociendo cuál era el papel que estas castas desempeñaron en la entraña misteriosa de ese pueblo de tan extraño misticismo, no podríamos sostener hoy que las condiciones económicas fueran las determinantes de esas castas milenarias.

La democracia, andando el tiempo, ha bo-

rrado las distinciones jurídicas, haciendo a todos los hombres iguales. ¿Bastan, entonces, pregunta este autor, las distinciones, económicas, que son las únicas que subsisten para constituir las clases propiamente dichas? El capitalismo, contesta el mismo, ha disociado las clases, al contribuir al progreso del individualismo, de suerte que son los países más capitalistas del mundo como Estados Unidos, Francia e Inglaterra, donde menos se diferencian las clases sociales. Hay más bien, agrega, una aristocracia, entre los trabajadores, tal como existe en el mundo burgués. Los hombres que ganan veinte chelines-semanales, no se preocupan de los que ganan quince, y éstos hacen muy poco caso de los que ganan cinco o seis.

La lucha de clases desempeña en las doctrinas marxistas un papel fundamental; es una de las basamentas; es como la piedra angular sobre la que se ha edificado esta escuela económico-social, tal como lo afirma el célebre Manifiesto Comunista, y sus discípulos quieren, naturalmente, darle a esta concepción del materialismo histórico, toda la prestancia, más que esto, la eficacia necesaria para obtener de ella la substancial conquista de prosélitos que significa mantener latente esta guerra civil trabada entre individuos y sectores de una misma nacionalidad, en la esperanza de una conquista imposible de un mundo ideal, y al servicio de los intereses de la dictadura del proletariado, doctrina asiática que, como lo ha expresado S. E. el Presidente de la República, en Valdivia, es inconciliable con la conducta de un pueblo formado en la democracia, capaz por sí mismo, de darse el Gobierno y un Parlamento que más convengan a sus intereses y los de la ciudadanía de que forma parte, haciendo, en este conflicto perpetuo de la lucha de intereses económicos al servicio de estas especulaciones político-sociales, el negocio sin tregua entre explotadores, que, a su vez, no tendrían escrúpulos para hacer, según el caso, el papel de explotadores de sus hermanos en esta lucha.

Es la nota generosa del Presidente de la República, que marca un ritmo nuevo para la conciencia social del país, puesta de re-

lieve en sus declaraciones políticas en este último tiempo; es la sabia advertencia de un gobernante que no desea que se tiendan distancias irreductibles entre el capital que da vigor a todas las actividades productoras y el trabajo que en las democracias, es el movimiento ascensional que eleva las capacidades al plano que dirige y orienta la conducta de la sociedad.

Por lo que respecta a nuestro partido, éste no acepta la lucha de clases, como un medio de combate en la conquista del poder social o económico, ni como una herramienta para alcanzar el poder. Sustenta otros recursos, basados en la cultura, en la evolución y en la ciencia para alcanzar las finalidades que persigue en el orden político, social y económico. Busca en la justicia social, más no en la violencia, la manera de introducir el bienestar económico, la paz en la sociedad, la quietud en los espíritus anhelosos de alcanzarla, y niega que el crimen, aniquilando a unos en beneficio de otros, pueda conducir a la demencia de una sociedad sin clases. Reconoce, sí, la existencia del fenómeno económico-social de que un inmenso sector humano carece de otros medios que su propio esfuerzo para obtener el sustento, frente a otro infinitamente más reducido, que disfruta del mayor bienestar, y el Partido Radical, analizando esta desigualdad económica y social, se sitúa, por solidaridad, con los débiles, del lado de estos últimos, para que por los caminos de la evolución, la cultura, el trabajo y la virtud social, obtengan los beneficios de la civilización y los que el progreso social dispensa en una democracia organizada y bien dispuesta, jerárquicamente, a todos los hombres, de acuerdo con sus aptitudes morales, espirituales y de trabajo.

En lo que concierne al pasado, la concepción materialista de la lucha de clases, dice Henry Sée, parece completamente desmentida por la historia, de la cual Marx—juicio de autores imparciales, y que, por el contrario, lo sitúan entre las grandes figuras de la humanidad— no tenía sino un conocimiento imperfecto.

De acuerdo con esta apreciación crítica del maestro, la lucha entre patricios y plebeyos en Roma, no se halla determinada

únicamente por cuestiones económicas: entre los plebeyos había ricos y pobres. Los pobres, dice Bloch, pusieron el poder del número de que disponían, al servicio de ambiciones que nos les concernían, y así, las reivindicaciones políticas y las reivindicaciones de orden social, al prestarse mutua apoyo, marcharon juntas a la victoria.

En las guerras religiosas del siglo XVI, cada uno de los dos campos comprende individuos que pertenecen a clases muy diversas. Las revoluciones inglesas del siglo XVII son esencialmente revoluciones religiosas y políticas. Las cuestiones sociales no desempeñan en ellas, agrega el mismo autor, sino un papel secundario.

En la revolución francesa se patentizan intereses de clases, no obstante, que aparecen, dice Henry Sée, vagos e incoherentes, siendo el problema de las subsistencias, de interés pasajero, lo que aparece en juego.

En una obra muy interesante y nueva, de Delevsky, este autor demuestra los antagonismos divergentes de las clases adversas, junto a los intereses comunes que las unen, poniendo de relieve que las más de las veces dichos antagonismos no residen en factores de índole económica, sino en los más complejos y múltiples problemas internos de la clase trabajadora, como la hostilidad contra el trabajo de los extranjeros, la oposición al trabajo femenino, los problemas de jerarquías y salarios entre los mismos trabajadores, el eterno problema de los sindicatos amarillos, suscitado alternativamente por patronos y trabajadores en industrias de heterogénea importancia y, en suma, los múltiples antagonismos internos que despiertan el trabajo y la industria modernos.

La historia no recuerda, agrega el mismo autor, ninguna revolución que, propiamente hablando, sea una lucha de clases antagonicas. Todas, aun aquellas que han sido provocadas por causas económicas y sociales, han tenido esencialmente un carácter político; han perseguido antes que todo, si no la destrucción, por lo menos la transformación profunda del poder político existente.

La Revolución Francesa, que tuvo, evidentemente, repercusiones sociales, cambió

más bien el régimen jurídico y administrativo del país, que el régimen económico. Ni la propiedad campesina, ni los procedimientos de explotación agrícola, ni la organización industrial, sufrieron una radical innovación.

Se reclamaba el establecimiento de una Constitución, la igualdad ante la ley y los impuestos, y se pedía la abolición del régimen feudal, que pesaba más en el estado llano, en lo político que en lo económico y social.

Tanto por su carácter como por sus consecuencias inmediatas, la Revolución Francesa tuvo una gran trascendencia política y jurídica, pero no económica.

Termina expresando Henry Séé:

“La propia Revolución Rusa de 1917, vuelta a su fase y ritmo capitalista en el último decenio, representa un movimiento realizado por una minoría que ha obtenido implantar la dictadura del proletariado sustentada paralelamente por una dictadura de Estado de tipo totalitario, imperiata y guerrero, como lo ha demostrado con la absorción de extensas conquistas territoriales en esta última fase de ese imperialismo”.

Ni las luchas obreras del presente, aún aquellas representadas por altos fines de mejoramiento social, ni las más violentas conmociones en el pasado han conducido a las masas trabajadoras, se ha dicho, a una justa agrupación de los intereses colectivos. La historia de las luchas sociales, no es, como falsamente se ha sostenido, la historia de las luchas de clases, pues ésta no es la herramienta con la que, a través del tiempo hoy, ni antes, han alcanzado los trabajadores sus conquistas de mejoramiento social y económico.

El propio Carlos Marx, en su obra “Revolución y contrarrevolución”, advierte la ineficacia permanente de los antagonismos de clases, cuando dice: “La suerte de todas las revoluciones es que esta unión de las diferentes clases, que hasta cierto punto es la condición necesaria de toda revolución, no pueda ser de gran duración; apenas obtenida la victoria sobre el enemigo, los vencedores se dividen en campos opues-

tos y vuelven sus armas los unos contra los otros”.

Sería inútil multiplicar los ejemplos emanados de las propias obras del marxismo para establecer, si no la falsedad absoluta de la mínima base de verdad que indudablemente contiene en la interpretación puramente económica del proceso completo de la sociedad, gran parte de los fundamentos del Materialismo Histórico. Dos conceptos, uno atribuido al propio Marx, cuando afirma: “Yo no soy marxista”, y el otro, atribuido a un escritor inglés, cuando sostiene que la primera crítica hostil que produjo alguna impresión en los partidarios de la obra de Marx fué el tiempo, fortalecen en los espíritus cada día crecientes, la declinación de la tesis del materialismo histórico, que se apropió de las iniquidades sociales latentes en todos los tiempos para ponerles remedio, ha dicho Lavulege.

La profundidad de esta materia, y la necesidad de puntualizarla en relación con el desenvolvimiento social de nuestro país, que me propongo hacer en otra oportunidad próxima, distanciándome involuntariamente del objetivo que me he propuesto esta vez, glosando las palabras del Primer Mandatario de la Nación, en un llamado hacia la compenetración y colaboración de clases, dan a sus acentos singular relieve. Sabe él perfectamente valorizar el sentido de una colaboración, y cuánto importa ella en el movimiento ascensional a que dispone la democracia elevando a los individuos de conducta honesta, y las capacidades desde un plano, al más lato, que hace del modesto obrero y ciudadano de un día, director de su propia clase, de la colectividad de que forma parte, y luego después, del país, como lo demuestra el ejercicio recto de la democracia que servimos.

Sitúa S. E. el Presidente de la República, y yo, por mi parte, no los concibo de otro modo, los problemas del trabajo en un plano en que, al mismo tiempo que el patrono cumple con su pesada obligación el obrero debe conceder a la obra común de producción, no solamente el trabajo de

sus manos, sino el servicio de su cabeza y de su corazón; en que el obrero no sea simplemente un colaborador pasivo, sino activo de la riqueza en general, en una acción a la vez democrática y nacional, bajo el ritmo de una justa participación en las utilidades que laboran en común.

Acabar con esta lucha de gladiadores de que se halla infiltrado el criterio social de las masas, por espíritus fanáticos y apasionados por supersticiones sociales, es más que un deber, un imperativo, que lo exigen el bienestar de los trabajadores sinceramente buscado y el régimen jurídico que nos interesa a todos conservar.

Valgan, señor Presidente, estas breves y deshilvanadas observaciones, como un alcance a las importantes declaraciones que, en forma reiterada, ha venido formulando Su Excelencia sobre la lucha de clases y el repudio que siente por este medio de que se valen los defensores del marxismo para imponer la doctrina social que sustentan. La naturaleza del problema y lo fugaz del comentario oportuno, a raíz de las últimas palabras, durante el torneo celebrado en la ciudad de Valdivia, sobre el particular, dan a las mías, en este instante, Honorable Senado, el carácter de un propósito inicial hacia un análisis de fondo de las condiciones sociales en que se viene desarrollando en nuestro país la vida del trabajo con la conquista de un paraíso artificial de bienestar, y de un orden inconciliable con la realidad, y la idiosinerasia de una colectividad nacida y forjada en la libertad.

La importancia del tema, la necesidad de sustraer al trabajo de toda influencia dañosa al interés mismo de los trabajadores, y más que esto, la conveniencia de situar las ideas, los partidos políticos y las personas en el campo que les corresponde, imponen el deber de formular un examen más detenido de esta cuestión, que torcidamente manejada e interpretada, perturba el criterio no sólo de las masas, sino, inclusive, de los hombres que gozan del privilegio de la cultura, y por consiguiente, de la obligación de pensar y obrar con mayor claridad.

Las últimas agitaciones políticas han puesto de gran actualidad ciertas doctri-

nas sociales, lanzando a la circulación abundante material de palabras, interpretaciones y actitudes al servicio de los singulares intereses en lucha. En medio de la esterilidad notoria en fines altos, de estas discordias internas de quienes se titulan a sí mismos dirigentes de masas, emergen los conceptos vertidos por S. E. el Presidente de la República, en documentos que alcanzan la trascendencia que corresponde, tanto por la elevada investidura del ciudadano que los patrocina, como por las circunstancias extraordinarias en que son pronunciadas.

En el interior, el desarrollo de una política de incoherencias en los partidos que sustentaban el régimen, de recelos y de profundas desconfianzas recíprocas, de crisis política, exacerbada aún más por la actitud de los partidos de la oposición, que han acordado una abstención electoral, que he calificado de abulia cívica y de profundamente inconveniente, tanto para los partidos afectados, como para el Gobierno mismo, que debe inspirar amplia confianza pública; en el exterior, la necesidad de dar fortaleza de unidad nacional en la política internacional del Gobierno, en concordancia con los intereses económicos y financieros del país, sus intercambios, y la línea política sustentada por nuestra Cancillería en los torneos internacionales americanos.

Ha querido S. E. el Presidente de la República, respaldar con la autoridad que da el poder político, y la prestancia de un espíritu rectificado de errores, como el suyo, expresar nítidamente su pensamiento en torno a la necesidad de terminar con la querrela de las clases, negativa siempre para los trabajadores y dañina para las actividades de la producción y el bienestar de la colectividad.

El obrero, importante factor en el desenvolvimiento nacional, alcanzará grandes conquistas si se le permite trabajar en paz y armonía con los patrones, ha dicho el Presidente de la Cámara de Comercio de Valdivia, señor Pablo Eytel, otorgándole naturalmente a aquél los mejoramientos que su condición, exige.

El trabajo debe ser la ecuación única que una a los chilenos, que no tienen otro anhelado que el triunfo de Chile, ha expresado

el Ministro socialista don Oscar Schnake, en el torneo a que me vengo refiriendo y en el que el Presidente de Chile, después de abominar en términos precisos y enérgicos de la lucha de clases alimentada por la demagogia con fines de especulación política, declaró que está llano a recibir cualquiera orientación que sirva al interés general y contribuya al engrandecimiento patrio. Serenas y bellas palabras, señor Presidente, que la oposición tiene el deber de aquilatar e interpretar patrióticamente, disponiéndose a obrar, de acuerdo con los intereses nacionales y con el sentir claramente expresado de S. E., que pide la colaboración de todos los campos políticos, encaminada a servir el interés nacional y el engrandecimiento patrio, en concordancia con el espíritu y las palabras del Primer Mandatario.

Ha sonado, pues, la hora triunfal de la comprensión, mientras la hora de la incompreensión y las distancias irreductibles pasan como una derrota por el espíritu de Chile. Posiciones morales, odiosidades políticas, actitudes inconciliables entre la oposición y el Gobierno, y de éste frente a la oposición, hasta ayer, tienden hoy a desaparecer ante la gravedad de las circunstancias por que atraviesa el país, tanto por la agitación política llevada hasta los campos de la producción en el interior, por grupos afiliados con organizaciones extranjeras, y la hegemonía que se disputan tendencias determinadas, como por las condiciones impuestas por la guerra, que coloca a Chile en situación extremadamente penosa, así como para el Estado y la economía privada de la Nación.

El conocimiento exacto de estos fenómenos, la dramática perspectiva para horas inmediatas, si un sentimiento nacional de solidaridad no se opera en los espíritus, como lo anhela el Presidente de la República, requieren soluciones que sólo pueden obtenerse por la nación unida, aspiración a que apela el Jefe del Estado cuando, repudiando toda guerra de clases, busca y pide la cooperación de todos los chilenos, aunque para conseguirla tenga, como él ha expresado, que asilarse solo en la Moneda.

Meditemos los chilenos, dando al Presidente de Chile nuestra desinteresada cooperación, ciertos, de que, desde el sitio que ocupa por voluntad de la nación, será el Presidente, en lo sucesivo, de todos los chilenos.

Ayer, señor Presidente, el cable anuncia, la primera conferencia que habrían tenido los contendores por la lucha presidencial en los Estados Unidos, el actual Presidente Roosevelt y su adversario derrotado en esa campaña cívica, Mr. Wilkie. Dos tendencias, al parecer irreductibles y poderosas, han roto el hielo que se interceptaba también entre dos hombres superiores, unidos hoy, para ponerse en primer término al servicio común de la nación americana, y del poderío de una misma raza amenazada, después.

El gesto que dan al mundo, los que hasta ayer fueron decididos, tercos y temibles adversarios, es digno de una escena de Platano en sus Vidas Ejemplares.

He dicho, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Lira Infante.

El señor **Lira Infante**. — No abrigaba el propósito, señor Presidente, de comentar las declaraciones que hizo S. E. el Presidente de la República en su reciente viaje al sur; pero, la circunstancia de haber aludido a ellas el honorable señor Durán me mueven a formular algunas observaciones al respecto.

Desde luego, para aplaudir, como acaba de hacerlo el honorable Senador por O'Higgins y Colchagua, en su discurso elocuente, las frases de S. E. en las cuales **repudió la lucha de clases**.

Todo el mundo sabe cuán perniciosa ha sido la campaña llevada a cabo por algunos sectores del fenecido "Frente Popular" que tanto perturbó el progreso del país, encaminada a sembrar la discordia entre patrones y obreros, estimulando artificialmente conflictos y promoviendo huelgas, que han entorpecido gravemente la marcha de las industrias, especialmente la de la agricultura, disminuído la producción y encarecido la vida.

Paso a referirme en seguida a otro orden de consideraciones que trató el Presidente de la República.

"Hoy dijo, una fracción política quiere abstenerse de participar en las próximas elecciones. Yo no creo conveniente esa medida, porque estimo necesaria la oposición fiscalizadora. Creo también que es injustificada porque dará amplias garantías electorales. Pero si insisten en abstenerse, no me importa, seguiré cumpliendo con mi deber".

Estas declaraciones revisten especial gravedad y merecen algún alcance.

Primeramente, extraña que S. E. hable despectivamente de "fracción política" al referirse a los partidos de la oposición que representan desahogadamente más de la mitad de la ciudadanía.

En seguida expresa que no estima justificada la abstención electoral que esos partidos han decretado. También es grave esta declaración, desde el momento que son del dominio público las poderosas razones que determinaron esa actitud motivada por la absoluta falta de garantías que se advirtió en las últimas elecciones complementarias de Valparaíso y Aconcagua.

Dice S. E. que dará amplias garantías electorales, pero ha de saber S. E. que las Derechas no pueden darse por satisfechas con simples declaraciones o promesas. También fueron hechas antes de las aludidas elecciones y es sabido que no fueron cumplidas.

Lo que las Derechas exigen son hechos categóricos y tangibles, de esos que convencen y persuaden y que hasta hoy no se han producido.

S. E. reconoce que la oposición fiscalizadora es necesaria, pero, no demuestra tener el menor interés en que ella acuda a las urnas. Al contrario, se limita a decir que si persiste en sus propósitos de abstención "no le importa".

No se aviene esa indiferencia con los conceptos que más tarde emitió S. E. en Temuco donde declaró entre otras cosas:

"Lo que espero es colaboración para sacar al país de la situación en que está con el trastorno económico mundial y no sería cuerdo ni humano que cuando la madre es-

tá enferma, moribunda, vayan todos sus hijos a pelear o discutir en su lecho de muerte".

Si S. E. reconoce que el país sufre grave crisis, si piensa que está moribundo y pide cooperación para sacarlo de su postración, no parece cuerdo cruzarse de brazos ante la situación de anormalidad política producida y dejar que los acontecimientos se precipiten.

Debe saber S. E. que los gobernantes no se destacan por la forma más o menos acertada o desacertada con que atienden los negocios que pudiéramos llamar la rutina de la administración pública. Los gobernantes, especialmente los jefes de gobierno revelan ser estadistas cuando demuestran saber sortear con éxito favorable las crisis que se le presentan, adoptando las medidas que las circunstancias reclaman; sobreponiéndose a toda consideración que no sea la del interés público.

S. E. en vez de encaminar su acción hacia una política de carácter nacional insiste en hablar de que cumplirá el programa del "Frente Popular". No es eso lo que el país esperaba de S. E. en momentos tan difíciles.

Todavía es tiempo que enmiende rumbos y los enderece en el sentido de dar a su Gobierno ese carácter de política nacional, no partidista tal como lo reclama el sentir más generalizado de la opinión pública y lo exigen los supremos intereses del país.

El señor **Rivera**. — Pido la palabra, señor Presidente.

Se han traído a colación las expresiones de S. E. el Presidente de la República y el honorable Senador señor Durán ha hecho un comentario acerca de ellas con el objeto de colocar al Primer Mandatario de la Nación en un plano superior, para lo cual ha tenido que hacer un inteligente esfuerzo con el propósito de sacar ventajas de las palabras del Presidente de la República.

Acabamos de oír cómo otras palabras del Presidente de la Nación, pronunciadas casi al mismo tiempo que las comentadas por el honorable señor Durán, destruyen todo el elocuente y bien estudiado discurso de nuestro distinguido colega. Con estas contradicciones, por un lado pidiendo cooperación y,

por otro lado, expresándose en forma despectiva de la oposición, es muy difícil que la opinión pública pueda orientarse y que los Partidos de la oposición puedan tener confianza en el Gobierno.

Después de las elecciones habidas en Valparaíso y Aconcagua, en que se cometieron por la autoridad toda clase de atropellos—o, por lo menos, de falta de cumplimiento de sus deberes—no se ha visto de parte del Gobierno ninguna acción para remediar esas anomalías que allí se cometieron.

Después, se ha ofrecido absoluta garantía para los próximos comicios electorales y se pide concordia; y cabe hacer notar que esas mismas frases despectivas del Presidente de la República para los partidos de oposición, se traducen en hechos despectivos de parte de los señores Ministros de Estado hacia los componentes de esos círculos opositores. Hace ya cuatro meses que a petición mía se envió un oficio al señor Ministro del Interior para que expresara las razones de por qué se tenía alejado del país al señor Gustavo Ross Santa María. Pues bien, señor Presidente, hasta la fecha no se ha dado una respuesta a ese oficio. Se reiteró y tampoco se ha contestado.

Ahora quiero revelar algunos hechos privados acerca de los cuales me había propuesto guardar silencio para sí, en esa forma alcanzaba éxito; pero no habiéndolo alcanzado, debo revelarlos para que el país se convenza que no se puede creer mucho en esta clase de declaraciones.

Se me había dicho que el señor Ministro de Educación era un hombre serio, respetable, amante del derecho. Yo no tenía el agrado de conocer al señor Ministro. Debo advertir que no he pisado ninguna sala ministerial desde el 25 de diciembre de 1938; pero me creí en el deber de ir a ver a este Secretario de Estado y le manifesté que iba a ver al hombre próbo, intachable, de derecho, como se me había presentado, para plantearle la situación a que se referían los dos oficios que no habían merecido contestación. Nos comprometimos a guardar la más absoluta reserva de lo conversado; pero en ese compromiso también quedó convenido que me daría una respuesta sobre el particular. Ha pasado más de un mes y esa

respuesta no ha llegado. La entrevista se refería también a poner fin a la situación anómala e inconstitucional en que se mantiene al señor Ross. Pues bien, debo anotar cómo una segunda actitud despectiva del Gobierno hacia los partidos de oposición, la del Ministro señor Iribarren.

Cuando el señor Olavarría fué designado Ministro del Interior, el 23 de diciembre hizo en la noche algunas declaraciones que aparecieron en la prensa de todo el país. El día 24 en la mañana yo leí esas declaraciones y entre ellas venía una que se prestaba muy bien para reanudar mis gestiones en el sentido de hacer desaparecer la situación en que tiene colocado el Gobierno, con poco favor para los hombres que lo componen, al señor Gustavo Ross Santa María, y le dirigí la siguiente carta que hasta la fecha — va a hacer casi un mes—no ha merecido respuesta.

“Valparaíso, 24 de diciembre de 1940. — Señor Ministro don Arturo Olavarría B. — Santiago.

Señor Ministro:

Los diarios de hoy publican, junto con la noticia de su designación como Ministro del Interior, ciertas declaraciones entregadas por Ud. a la prensa al hacerse cargo de sus altas funciones.

Entre ellas se encuentra la siguiente:

“2.º El Ejecutivo no descalificará como ciudadano chileno y en razón de sus ideas políticas a ningún individuo o grupo, a menos que se trate de personas o entidades que accionen en disconformidad con la Constitución, la ley o las presentes resoluciones”.

Yo nó sé en virtud de cual atribución constitucional o legal podría el Ejecutivo descalificar como ciudadano chileno a algún individuo; los grupos no tienen ciudadanía.

Pero, dejando ésto de lado, debo creer que sus declaraciones, hechas en los momentos solemnes en que Ud. asume el cargo de Ministro del Interior son sinceras, están inspiradas noblemente y tienen el alcance de significar un compromiso con el país de respetar a todos los ciudadanos y



garantizarles la absoluta integridad de los derechos y prerrogativas que la Constitución y las leyes les aseguran.

Pues bien, ha de saber Ud., señor Ministro, que por disposición arbitraria del Gobierno, ni siquiera impetrada o sostenida por los partidos que lo apoyan, se mantiene alejado del país al ciudadano don Gustavo Ross Santa María.

Yo espero y, conmigo miles de ciudadanos chilenos, que sus palabras no sean vanas promesas y se traduzcan en hechos reales y efectivos; que para demostrar su sinceridad Ud. dará las órdenes del caso a las empresas de transporte por aire, tierra y mar para que expendan los pasajes que el señor Ross y su familia puedan solicitar para regresar al país y que garantizará su estada, tranquilidad y libre tránsito por el territorio de la República a que tiene amplio e innegable derecho.

No se avendría con sus declaraciones una negativa de su parte para librar esa orden que gran parte de la ciudadanía habrá de esperar después de sus declaraciones.

Esa inesperada negativa o cualquiera evasiva harían caer por tierra la confianza que al país pudieran inspirar sus solemnes declaraciones.

Con todo respeto saluda al señor Ministro su seguro servidor.

(Fdo.). — **Gustavo Rivera**, Senador por Ñuble, Concepción y Arauco".

Pues bien, señor Presidente, el señor Ministro no ha contestado esta carta. Hará cuestión de 15 días o más, le envié una segunda carta por mano, incluyéndole copia de ésta que he leído, en la que le expresaba que yo deseaba tratar este asunto en forma privada, sin llevarlo más al público.

Pero, cuando se hace alarde de que en el Gobierno actual hay el propósito de respetar todos los derechos, cuando se saca ventaja de algunas frases de las muchas que pronuncia el Presidente de la República para decirle al país que hay el propósito de respetar los derechos ciudadanos y de dar garantías electorales, he creído de mi deber desmentir con hechos esas declaraciones de palabra.

Señor Presidente: ha recordado el hono-

rable señor Durán la actitud asumida por el Presidente de la gran República del Norte, señor Roosevelt, con respecto a sus contrarios. Sin embargo, el mismo señor Senador, que en forma tan favorable comentaba las declaraciones del Presidente de Chile, no quiso, por cierto, poner en parangón la situación del Presidente de los Estados Unidos con la de nuestro Primer Mandatario. ¡Cuán diferente es su actitud!

Sostengo, señor Presidente, que, mientras no se repare la situación a que me he referido, que en los momentos actuales es la más visible de todas, las declaraciones aquí comentadas y el bien inspirado discurso que hemos oído al honorable señor Durán, constituirán un esfuerzo estéril.

Ya que no haré nueva petición de oficio, quiero solamente terminar estas palabras, recordando, ante la intransigencia que ha demostrado este Gobierno del Frente Popular, una expresión de Stephan Zweig: "No hay ningún país tan rico en cerebros para que se permita tenerlos alejados de su territorio". En el caso del señor Ross podemos afirmar que es uno de los cerebros más poderosos del país, que podría prestar útiles servicios a la Patria en estos momentos difíciles por que atravesamos, al que, con una ceguera y una pasión incomprensibles, se persiste en mantener alejado arbitrariamente del territorio de la República.

El señor **Silva Cortés** (Presidente).— Ha llegado el término de la Primera Hora.

## HORA DE TERMINO DE LA PRESENTE SESION

El señor **Silva Cortés** (Presidente).— Corresponde poner en votación la indicación del honorable señor Lira Infante, tendiente a que la presente sesión termine a la 1 P. M., pues debiera prolongarse después de esta hora, atendida la prórroga que se ha producido.

Si a la Sala le parece, daríamos por aprobada esta indicación.

Acordado.

### REMUNERACION DE LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS CARCEL-PRESIDIO DE VALPARAISO Y CARCEL Y PENITENCIARIA DE SANTIAGO.

El señor **Guzmán**.— He formulado una indicación respecto del proyecto relativo a los Directores de las Escuelas Cárcel-Presidio de Valparaíso, y Cárcel y Penitenciaría de Santiago.

El señor **Silva Cortés** (Presidente).— El honorable señor Guzmán formula indicación para tratar inmediatamente el proyecto de que es autor, en que se aclara el alcance de la ley número 6,773, sobre aumento de sueldos a los funcionarios que ha nombrado.

El señor **Secretario**.— El proyecto dice como sigue:

“Artículo 1.º Los Directores de las Escuelas Cárcel-Presidio de Valparaíso, Cárcel y Penitenciaría de Santiago, percibirán una renta correspondiente al grado inmediatamente superior al de su clasificación.

Artículo 2.º Esta ley aclaratoria regirá desde la fecha en que empezó a regir la ley 6,773”.

El señor **Silva Cortés** (Presidente).— Si a la Sala le parece, daríamos por aprobada la indicación del honorable señor Guzmán, y comenzaríamos a tratar desde luego el proyecto a que se ha dado lectura.

Acordado.

En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daremos por aprobado en general y particular a la vez.

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

### REFORMA DE LA LEY DE ALCOHOLES

El señor **Secretario**.— Corresponde continuar ocupándose del proyecto que reforma el artículo 171 de la Ley de Alcoholes y establece nuevas disposiciones referentes a las fábricas de alcoholes, respecto del

cual se acordó reabrir el debate en el artículo 2.º

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— ¿Y el proyecto sobre el Ministerio de Tierras y Colonización?

El señor **Secretario**.— Se acordó tratar el proyecto sobre Hipódromos y este otro sobre Alcoholes.

Respecto de este último, está reabierto el debate sobre el artículo 2.º, que dice:

“Artículo 2.º Los patronos o sus representantes de las fábricas de alcoholes registradas en el país, por la Dirección General de Impuestos Internos, pagarán a sus obreros que desahuciaren una indemnización equivalente al salario de treinta días por cada año trabajado, considerándose como año completo las fracciones superiores a seis meses.

Este pago se hará con dinero y en el momento mismo de hacerse efectivo el desahucio”.

El señor **Silva Cortés** (Presidente).— En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rivera**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Me permití solicitar la reapertura del debate sobre este artículo, porque me parece que el Senado no debe aprobarlo. En efecto, establécese en él una situación privilegiada para ciertos obreros, y contraria a las disposiciones generales del Código del Trabajo. Generalizada la disposición contenida en este proyecto —para lo cual podría servir de precedente la aprobación que ahora le concediera el Senado— sus consecuencias podrían ser graves para toda la industria, en sus múltiples manifestaciones.

Dispónese aquí que, para desahuciar a los obreros que trabajan en las fábricas de alcoholes, debe dárseles una indemnización equivalente al salario de treinta días. No podemos calcular de buenas a primeras en cuánto gravará a la industria esta disposición.

Es indudable que sería bien halagador que todas las industrias del país estuvieran en una situación económica tan potente que les permitiera dar estos treinta días de desahucio; y mejor aún, sesenta, un año, o

veinte años por cada año de servicios. Pero yo no veo que esto sea razón para introducir esta novedad en esta ley y barrenar en esta forma las leyes del Trabajo.

Cabe recordar que ya hubo un intento análogo con respecto a los obreros de las Empresas de ferrocarriles particulares. El proyecto respectivo lo estudió acuciosamente la Comisión de Trabajo, a cuyas deliberaciones asistió también el representante comunista, y todos los Senadores convinieron allí en que no era posible establecer así no más una innovación tan importante en nuestra legislación general sobre la materia.

Creo, pues, que no debería aceptarse este proyecto, sin que ello importe que en un futuro próximo no podamos estudiar con conocimiento de causa y suficientes antecedentes de juicio, alguna disposición general.

Por estas razones pido que el Honorable Senado tenga a bien rechazar este proyecto.

El señor **Azócar**.— El honorable señor Durán acaba de dedicar gran parte de su discurso a hablarnos de la necesidad de evitar la lucha de clases. Pero a los pocos momentos de pronunciadas estas palabras, vemos que en el Senado se plantea una lucha de clases.

Nosotros, naturalmente, tenemos que tomar la defensa de la clase que representamos. Aquí nos asustamos de las palabras; pero, en realidad, hay conflictos de clases incompatibilidad de intereses entre los que poseen los medios de producción y los que no los poseen, porque mientras exista la propiedad privada, mientras exista el régimen capitalista, existirán estos conflictos. De ahí la necesidad de hacer justicia.

Lo que ocurre es que los que tienen los medios de producción desean para sí la mayor parte de la renta. En la industria alcoholera, por ejemplo, el empresario, el capitalista o financiero y el trabajador son los tres elementos en lucha, y nosotros debemos ver la manera de hacer justicia a esos tres intereses. Ahí está la lucha de clases. Si queremos evitar esta palabra, por haberla usado Carlos Marx, busquemos otra; pero el hecho existe.

El Estado debe hacer justicia en estos

conflictos. El Poder Legislativo puede hacerla ahora. Los representantes de los bancos del frente propusieron una solución a este conflicto: la de determinar cuáles eran los obreros especializados. Vamos entonces a esa solución. De manera que se trata de hacer una justicia distributiva y la industria está capacitada para hacerla.

En consecuencia, me parece que si realmente deseamos evitar esta lucha de clases y procurar la paz social, los Poderes Ejecutivo y Legislativo deben tratar de hacer justicia en estos conflictos, y, antes de que éstos se produzcan, deben tratar de hacer justicia los patrones. Sólo así habrá paz social. Ese es el consejo que dan todos los tratadistas en estos momentos para mantener el régimen capitalista: hacer justicia en el proceso de la producción y dar bienestar a los trabajadores, de acuerdo con las rentas de la producción.

El señor **Silva Cortés** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Durante la votación:

El señor **Ureta**.— Habría votado en contra de este artículo, pero estoy pareado, por lo que me abstengo de votar.

—Practicada la votación, resultaron nueve votos por la negativa, 8 por la afirmativa y 3 pareos.

El señor **Silva Cortés** (Presidente).—Rechazado el artículo.

El señor **Secretario**.—“Artículo 3.º Establécese un salario de veinticinco pesos para los obreros que laboren en las fábricas de alcoholes registradas para su funcionamiento en la Dirección General de Impuestos Internos. Los empleados gozarán de un sueldo mínimo de setecientos cincuenta pesos mensuales.

Los obreros de esta industria quedarán afectos a iguales prerrogativas y derechos sobre desahucio en igualdad a la que gozan los obreros de las Empresas Bencineras o Petroleras”.

La Comisión no propone modificaciones.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Rivera**. — Pido la palabra, señor Presidente.

Respecto del inciso 1.º de este artículo, debo repetir lo que ya he manifestado en otras oportunidades en que se ha tratado esta materia. No me parece conveniente que por una ley, que tiene carácter definitivo, se fije el salario de los obreros, sin considerar que éste debe tener relación con el valor de la moneda, que es esencialmente variable. El que hoy es un salario conveniente, puede no serlo mañana; puede que sea excesivo, puede que sea insuficiente.

Por esta razón, yo me permito pedir al Honorable Senado que rechace el inciso 1.º.

Respecto del inciso 2.º, debo declarar que no alcanzo a establecer por el momento cuáles son las prerrogativas y derechos que tienen los obreros de las Empresas Bencineras y Petroleras. Si acaso hubiera alguna disposición legal que estableciera esas prerrogativas y derechos, convendría conocerla para poder pronunciarnos con conocimiento de causa respecto de esta disposición en debate. Confieso mi ignorancia a este respecto y declaro que no conozco esa disposición. Si alguno de los señores Senadores conoce algún precepto legal que se refiera a esta materia, le agradecería que me hiciera saber cuáles son las prerrogativas y derechos legales establecidos en favor de ese personal y en tal caso, no estaría lejos el Senador que habla de aceptar esta disposición.

El señor **Martínez Montt**. — Como muy bien lo ha expresado el honorable señor Rivera, estimo también que es absurdo y, más que eso, francamente peligroso para aquéllos a quienes se trata de favorecer, fijarles sus sueldos por ley.

En estos momentos puede parecernos remuneración medianamente regular para un obrero la de 25 pesos; pero, con la rapidez con que aumentan los precios de los artículos de consumo, los arriendos y todos los elementos que determinan el costo de la vida, sin saber siquiera cuáles serán las consecuencias de la actual guerra europea, puede ocurrir que los sueldos o remuneracio-

nes que ahora fijemos en 25 pesos, mañana no les sirvan ni para pagar el carro.

Creo que ni aún cuando se estableciera esta suma como salario mínimo, podría aceptarse.

El señor **Walker**. — No dice salario mínimo el proyecto.

El señor **Martínez Montt**. — Digo que aun cuando fuera como salario mínimo se podría hacer. Estimo que esta cuestión de sueldos debe quedar sujeta al libre juego de los patrones con los trabajadores, a las necesidades de la industria y a las necesidades de los obreros, y de ninguna manera fijarlos por ley, pues sería colocarlos en un marco rígido, sin ninguna elasticidad.

Estoy de acuerdo con el honorable señor Rivera en que esta disposición debe ser rechazada, porque va a perjudicar a los mismos obreros cuya situación se desea mejorar.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Cuando se anunció la discusión de este proyecto, un señor Senador pidió que se desglosara este artículo. Yo fuí de los que sostuvieron que debiera ser mantenido.

El proyecto tiende a favorecer a los destiladores de alcohol, porque la actual situación; según la ley, favorece a una cantidad de destiladores pequeños, y, si esta obra de justicia va a alcanzar ahora a todos los destiladores, grandes y pequeños, lo lógico es que también se favorezca en este proyecto a los que trabajan en esta industria. ¿Por qué razón vamos a mirar este problema exclusivamente desde el punto de vista de los dueños de destilerías y no también desde el punto de vista del personal que trabaja en las destilerías?

De ahí que estimáramos justo y lógico la disposición que venía en el proyecto de la Honorable Cámara que establece un salario de 25 pesos para los obreros.

El honorable señor Ossa manifestó que esta disposición podría producir la ruina de algunas destilerías, y llegamos al acuerdo de establecer, por medio de una indicación conjunta que hicimos y que debe estar en la Mesa, que este salario sería para los obreros especializados, pues el honorable señor Ossa observó que, en realidad, en las destilerías había algunos operarios que se

ocupan en menesteres sencillos que no justificarían el pago de 25 pesos. Hicimos, como digo, una indicación en conjunto para dejar este salario de 25 pesos diarios para los obreros especializados.

En cuanto a que este salario puede ser mañana insuficiente y que podríamos perjudicar a los obreros con su aprobación, yo desearía perjudicarlos ahora. Debe ser tan poco el salario que tienen que éste de 25 pesos sería su salvación. Yo invito al Honorable Senado a que perjudiquemos ahora a estos obreros dándoles este salario de 25 pesos, pues, posiblemente de otra manera no lo van a tener nunca.

Por esta razón, pido que se mantenga el artículo.

El señor **Silva Cortés** (Presidente).—¿Su Señoría insiste en los 25 pesos para los obreros especializados?

Ruego al señor Senador se sirva repetir su indicación.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Decir: "salario mínimo de 25 pesos para los obreros especializados".

El señor **Silva Cortés** (Presidente).— En discusión la indicación del señor Martínez.

El señor **Rivera**.— Yo entiendo que este artículo no puede ser aprobado.

En primer lugar, sabemos que las leyes del Trabajo establecen organismos especiales para regular los salarios de los obreros cuando dichos salarios, en concepto de los mismos obreros, son insuficientes para subvenir a sus necesidades; que si hay dificultades, se presentan pliegos de peticiones; que se puede ir a un comparendo de armonía entre patronos y obreros; y, por último, que queda el recurso de recurrir a la Junta de Conciliación y Arbitraje, que pesa en cada oportunidad las razones en pro o en contra, y resuelve en justicia.

Ahora, esta disposición de carácter general para todo el territorio, tampoco me parece conveniente, porque lo que puede ser suficiente en un punto, puede no serlo en otro, y así resulta entonces una disposición que no tiene razón de ser y aun contraproducente. Además, habría que llegar a determinar qué se entiende por obreros especializados.

El señor **Azócar**.— Está determinado en el proyecto señor, Senador.

El señor **Rivera**.— De todas maneras, no queda perfectamente definido lo que se entendería en esta industria por obreros especializados.

Por estas razones, creo que no es aceptable poner en una ley de carácter particular una disposición semejante, de carácter especial, que viene a vulnerar las leyes generales del trabajo.

Como no quiero alargar este debate, pongo término a mis observaciones insistiendo en mi petición de rechazar este artículo.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Además de las observaciones formuladas por el honorable señor Martínez, don Carlos Alberto, respecto a que esta ley debe beneficiar a los obreros que laboran en estas destilerías de alcohol, me permito, por mi parte, observar que se presenta aquí una oportunidad para impedir el trabajo de fábricas clandestinas, pues, estableciéndose este beneficio para los obreros que trabajen en las fábricas de alcoholes registradas para su funcionamiento en la Dirección General de Impuestos Internos, se favorece a estas últimas y se impide el trabajo clandestino con que se burla no sólo la Ley de Alcoholes, sino muchas otras.

Quiero referirme, también, a un aspecto de justicia que esta ley no debe desconocer. Yo pregunto: ¿por qué en la parte final de este artículo se fija un sueldo mínimo mensual de \$ 750 para los empleados? ¿Por qué se establece esta diferencia odiosa, en estos momentos en que hay señores Senadores que discuten la existencia de la lucha de clases? ¿Por qué, entonces, se establece esta diferencia molesta entre los elementos del trabajo, estableciendo sueldo mínimo para unos, y no haciendo lo mismo para los otros, siendo que tanto los empleados como los obreros son trabajadores? Precisamente, una de las grandes conquistas de las luchas políticas libradas en nuestro país en el último tiempo ha sido la de comprender, bajo un mismo rubro de trabajadores, a manuales e intelectuales, para que alguna vez desaparezca efectivamen-

te esta odiosa diferencia, que importa una clasificación arbitraria, destinada a mantener una valla infranqueable entre estos gremios del trabajo. Nosotros queremos que todos constituyan un solo gremio: el de los trabajadores.

Creo, pues, que debe mantenerse la modificación tendiente a establecer que se trata de un salario mínimo de 25 pesos para los obreros. En general, el artículo me parece conveniente.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre el artículo y las modificaciones.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo. Si resultare aprobado, se votarán las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**. — El Presidente pone en votación si se aprueba o no el artículo.

—Efectuada la votación, resultaron: 9 votos por la negativa, 7 por la afirmativa, y 3 pareos.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Desechado el artículo.

El señor **Secretario**. — “Artículo 4.º Los industriales o los representantes de las fábricas registradas para la fabricación de alcoholes y las industrias anexas que éstas exploten, pagarán un aumento del 25 por ciento sobre los salarios o sueldos de que actualmente disfrutaban los obreros o empleados de dichos establecimientos”.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rivera**. — Las mismas razones aducidas respecto del artículo anterior, valen también para éste. ¿Sabemos, acaso, las remuneraciones que perciben estos obreros, para aumentarlas, de buenas a primeras, en un 25 por ciento. Estimo que este artículo también debe desecharse.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — El argumento matriz para sustentar el rechazo del artículo 3.º, fué que establecía una remuneración fija. Ahora ha desaparecido esa objeción, pues sólo se establece un porcentaje de aumento sobre las remuneraciones actuales.

El señor **Rivera**. — También ésa es una remuneración fija.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Antes, existía el peligro de que, estableciéndose en la ley una remuneración fija, no tuvieran después los obreros expectativas de aumento. Ahora se establece un porcentaje sobre lo que las destilerías pagan actualmente.

El señor **Walker**. — ¿Estima Su Señoría lógico que si una fábrica tiene bien remunerado a su personal de obreros deba aumentarles sus salarios en 25 por ciento, y que aquéllas otras que mantienen a sus obreros a ración de hambre también tengan que aumentarlos en 25 por ciento? ¿Considera Su Señoría lógica y equitativa esta manera de legislar?

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Desde luego, paso por alto aquello de que haya fábricas que tengan bien remunerado a su personal. En general, tengo el concepto de que las destilerías pagan a su personal salarios irrisorios. De ahí que encuentre lógica y justa la medida de aumentar las remuneraciones de esos obreros en un 25 por ciento.

El señor **Walker**. — O sea, para los que están bien remunerados y los que están mal remunerados, igual aumento.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Puede contestarse inmediatamente que, para evitar que se paguen esos salarios irrisorios y todos se nivelen por una buena remuneración, se propuso en el artículo 3.º establecer un salario mínimo de 25 pesos.

El señor **Walker**. — El artículo 3.º no dice eso. En él no se establece un salario mínimo, sino un salario fijo.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Con esa modificación.

El señor **Walker**. — Aquí se trata de un mismo porcentaje, tanto para la fábrica que remunera bien a su personal, como para la que lo remunera mal, o si se quiere en otros términos, tanto para la que lo remunera mejor y la que lo remunera peor. En consecuencia, no me parece aceptable esta disposición porque, en la práctica, significaría un castigo para la fábrica que tiene mejor remunerado a su personal.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — En ese sentido tiene razón Su Señoría; pero después del artículo 3.º, que establece el salario de 25 pesos, viene el 4.º, que concede un aumento de 25 por ciento a todo el personal, de manera que desaparece toda diferencia entre ellos, pues todos quedan a la misma altura.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — El artículo 3.º nivela todos los salarios para evitar toda diferencia odiosa, y la aprobación del artículo 4.º se hace necesaria para confirmar lo que se ha declarado aquí, en orden a que no hay lucha de clases. Aun aceptando que puede haber industriales de buen criterio y recta conciencia que remuneran bien a sus empleados y operarios, hay muchos que los remuneran mal.

El señor **Rivera**. — Este proyecto nada tiene que ver con la lucha de clases.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 4.º

— **Efectuada la votación, resultaron 9 votos por la negativa y 7 por la afirmativa. Cuatro señores Senadores manifestaron estar pareados.**

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Desechado el artículo.

El señor **Secretario**. — “La presente ley regirá desde la fecha de su promulgación en el “Diario Oficial”.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — En discusión este artículo.

Si no hay oposición, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo transitorio. Para el año 1941, las fábricas de alcohol podrán empezar a producir y vender, desde el 1.º de enero, de cargo de sus respectivas cuotas de potable, que les serán asignadas en la segunda quincena de marzo.

Podrán, también, vender desde el 1.º de enero de 1941, los saldos de alcoholes potables autorizados para 1940”.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

### LIMITACIONES Y RESTRICCIONES DE LA CAPACIDAD DE LOS INDIGENAS

El señor **Azócar**. — Podríamos despachar el proyecto relacionado con las limitaciones y restricciones de la capacidad de los indígenas.

Los otros proyectos son largos.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Si no hay oposición, se procederá en la forma solicitada por el honorable señor Azócar.

Acordado.

El señor **Secretario**. — Dice así:

“Artículo único. Continuarán en vigencia por el plazo de un año, a contar desde el 11 de febrero de 1941, las limitaciones y restricciones de la capacidad de los indígenas establecidas en el decreto número 4,111, de 12 de junio de 1931.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**. — Me llama la atención que se prorrogue la vigencia de un decreto, señor Presidente. Porque la vigencia de los decretos tendría que ser prorrogada por otro decreto y no por ley.

Habría que corregir el texto.

El señor **Secretario**. — El Mensaje del Ejecutivo dice como sigue:

“El artículo 57 del decreto supremo número 4,111, de 12 de junio de 1931, que fija el texto definitivo de la ley número 4,802, etc...”

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Se trata de una ley.

El señor **Walker**. — No tendría objeto que este proyecto volviera nuevamente a la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto.

El señor **Maza**. — Con mi voto, en contra, señor Presidente, porque ha habido tiempo suficiente para estudiar bien esta materia, lo mismo que los proyectos relacionados con salarios.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Aprobado con el voto en contra del honorable señor Maza.

### ASIGNACION A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS ARMADAS

El señor **Grove**. — Yo me permitiría solicitar que despacháramos también el proyecto que modifica el artículo 6.º del decreto 375.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Si no hay oposición, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — El proyecto dice como sigue:

“Artículo 1.º Reemplázase el inciso tercero del artículo 6.º del decreto ley número 375, de 9 de agosto de 1932, por el siguiente:

“Los miembros del Consejo tendrán igualmente una remuneración de cien pesos por cada sesión del Consejo o comisión a que asistan, la que no podrá exceder de un mil pesos mensuales”.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

### CAJA DE JUBILACION DE LOS EMPLEADOS DE LOS HIPODROMOS

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Corresponde tratar el proyecto de ley relativo al personal de los Hipódromos.

El señor **Azócar**. — Podríamos aprobar el proyecto en la parte no objetada, porque todos estamos de acuerdo.

El señor **Secretario**. — La Comisión de Trabajo y Previsión Social propone el siguiente proyecto, en substitución del que vino de la Cámara de Diputados:

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Las Cajas de Previsión de los Empleados de los Hipódromos, y las de Preparadores y Jinetes, establecerán, a favor de sus imponentes, los beneficios de la jubilación y el montepío, en las condiciones que determina la presente ley.

Esta obligación afectará directamente a los Hipódromos que se encuentren en el caso contemplado en el artículo 3.º transitorio.

Artículo 2.º Tendrán derecho a acogerse a esta ley, los empleados de los Hipódromos, los de las respectivas Cajas, y los Preparadores, Jinetes y Empleados de Corral en actual servicio.

Gozarán también de este derecho las personas que hubieren tenido alguna de esas actividades con posterioridad al 1.º de noviembre de 1934.

Artículo 3.º La jubilación y el montepío de que se trata, se concederán en la medida y por el monto que lo permitan los cálculos actuariales que cada Caja o Hipódromo, en su caso, deberá practicar dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la presente ley.

Artículo 4.º Cualquiera que sea el resultado que arrojen los cálculos de que se trata en el artículo precedente, la jubilación y el montepío no podrán concederse excediendo los límites que se indican en los artículos siguientes.

Artículo 5.º La jubilación podrá otorgarse respecto de los empleados en actual servicio:

1.º Con sueldo íntegro, a los 30 años de servicios;



2.o Con tantas treintavas partes como años de servicios:

a) A los 10 años o más, cuando el interesado se imposibilitare física o intelectualmente para el desempeño de su trabajo, o perdiere su empleo por reorganización del servicio, supresión del cargo o renuncia no voluntaria, siempre que la petición correspondiente no le hubiere sido formulada por comisión de delito; y

b) A los 20 años o más, por cualquiera causa, salvo solamente destitución por acto criminal que le fuere imputable.

**Artículo 6.o** La jubilación podrá otorgarse respecto de los empleados a que se refiere el inciso 2.o del artículo 2.o, en las mismas condiciones indicadas en el artículo anterior; pero, en este caso, la pensión de jubilación resultante no podrá exceder de 3,500 pesos mensuales, cualquiera que hubiere sido la renta de que disfrutaba y los años servidos por el interesado.

**Artículo 7.o** La jubilación podrá otorgarse con saldo íntegro, respecto de los Preparadores, a los 25 años de servicios, y respecto de los Jinetes, a los 20 años de servicios.

Podrá concederse, asimismo, con tantas avas partes como años de servicios, después de 10 años de ejercicio de la profesión.

**Artículo 8.o** Tendrán derecho a montepío: 1.o La cónyuge sobreviviente; 2.o A falta de cónyuge, los hijos legítimos o naturales del fallecido que sean menores de edad; y 3.o A falta de ambos, los padres legítimos o naturales del causante.

Las hijas menores perderán su derecho si se casaren, pero volverán a recobrarlo si enviudaren; y disfrutarán de él hasta la mayor edad de los hijos, y siempre que no pasaren a otras nupcias.

Tendrán también derecho los hijos, de cualquiera edad que sean, que en vida del padre se hubieren imposibilitado para trabajar.

La pensión de montepío no podrá exceder de un 75 por ciento de la pensión de jubilación de que disfrutaba o que le hubiere correspondido al causante, de acuerdo con lo dicho en los artículos anteriores, y acrecerá entre todos los que tengan derecho a ella.

**Artículo 9.o** Para los efectos de la jubilación, se considerará como sueldo: a) De los empleados de los Hipódromos y Cajas, el término medio del sueldo, comisiones y gratificaciones percibidos en los últimos 12 meses, lo cual se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.o transitorio de esta ley; y b) De los Preparadores y Jinetes, las rentas que en seguida se expresan:

**Mensuales**

Preparador de 1.a clase ... ..	\$ 1,200.—
Preparador de 2.a clase ... ..	1,000.—
Preparador de 3.a clase ... ..	800.—
Jinete de 1.a clase ... ..	800.—
Jinete de 2.a clase ... ..	500.—
Empleados de corral ... ..	400.—

**Artículo 10.** Los años de servicios paralelos en dos o más actividades, que dan derecho a impetrar los beneficios de esta ley de una misma Caja o Hipódromo, en su caso, serán considerados como uno solo para los efectos del cómputo de los años servidos.

**Artículo 11.** Los Hipódromos realizarán obras de bienestar social, cultural, educativo, de salubridad y de sanidad en beneficio de los Preparadores, Jinetes y Empleados de corral que actúen en el respectivo Hipódromo.

**Artículo 12.** Se reemplaza la letra f) del artículo 2.o de la ley número 5,055, de 12 de febrero de 1932, por la siguiente: "f) Un seis por ciento que quedará en poder del respectivo Hipódromo. Con cargo al rendimiento de esta suma deberán entregar a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, el Club Hípico de Santiago, 720,000 pesos, el Hipódromo Chile, 560,000 pesos, y el Valparaíso Sporting Club, 320,000 pesos".

Se establece un impuesto de 1 por ciento sobre el monto de las apuestas que se verifiquen en cada Hipódromo. El producto de este impuesto quedará retenido en cada Hipódromo y se distribuirá y destinará en la forma que indica el artículo siguiente.

**Artículo 13.** El producto de los impuestos establecidos en el artículo anterior, se distribuirá y destinará en la forma siguiente, después de cumplidas las obligaciones impuestas en ese mismo artículo:

a) Un 8 por ciento para la Caja de Retiro y Previsión de Preparadores y Jinetes, con la obligación, además, de satisfacer los beneficios de jubilación y montepío que se crean en favor de los empleados de corral;

b) En el Club Hípico de Santiago: un 70 por ciento a la Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados del Club Hípico de Santiago; en el Hipódromo Chile, un 55 por ciento en favor de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados del Hipódromo Chile; en el Valparaíso Sporting Club, un 42 por ciento en favor de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados del Valparaíso Sporting Club; en los demás Hipódromos, un 60 por ciento para la Caja de Retiro y Previsión Social del respectivo Hipódromo y un 20 por ciento para el respectivo Hipódromo; y

c) El saldo quedará en los distintos Hipódromos, para llevar a cabo las obras de bienestar y demás a que se refiere el artículo 11 de esta ley.

**Artículo 14.** No les afectará a la Caja o Hipódromo, en su caso, ninguna responsabilidad por las mermas o reducciones que se vean precisados a introducir en los beneficios reconocidos por razón de insuficiente rendimiento del impuesto.

Las jubilaciones y montepíos rebajados por falta de los recursos necesarios, serán restablecidos en su monto primitivo, sin efecto retroactivo, tan pronto las disponibilidades lo permitan.

**Artículo 15.** Sólo podrán efectuarse carreras con apuestas mutuas los días domingos y los declarados festivos por la ley. Esta restricción no alcanza a las reuniones autorizadas una vez al año en cada Hipódromo en beneficio del Cuerpo de Bomberos.

**Artículo 16.** Se aplicará la pena de reclusión menor en su grado mínimo a toda persona distinta de los Hipódromos autorizados que, en cualquier lugar o bajo cualquiera forma, practique apuestas con base de carreras de caballos, ya sea apostando, ofreciendo apostar, sea directamente, sea como intermediario de una o más personas.

La pena será de reclusión mayor en su grado mínimo para los propietarios, gerentes o empresarios de establecimientos de cualquier giro, distintos de los Hipódromos

autorizados, que exploten, permitan o toleren que se explote el juego con base de las carreras de caballos.

El dinero y los objetos muebles que se encuentren en el local, estén o no destinados al juego, caerán en comiso.

**Artículo 17.** Esta ley regirá treinta días después de su publicación en el "Diario Oficial".

### Artículos transitorios

**Artículo 1.º** Las pensiones de jubilación o montepío que los Hipódromos hubieren podido acordar voluntariamente en favor de algunos de los empleados a que se refiere el inciso 2.º del artículo 2.º, o de los herederos del mismo, en su caso, serán incompatibles con las pensiones de que trata esta ley.

A partir de esta fecha, las Cajas sustituirán al respectivo Hipódromo en el pago de las pensiones de jubilación y montepío que hubiere acordado, sólo hasta concurrencia de la que corresponda al interesado, de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

**Artículo 2.º** Para los efectos de la jubilación del personal desahuciado por el Club Hípico de Santiago en diciembre de 1937, y que no hubiere sido reincorporado al servicio, se tomará como base de cómputo el término medio del sueldo, comisiones y gratificaciones que hubiere percibido en los últimos 6 meses trabajados, y además se le abonará, por gracia, tres años de servicios.

**Artículo 3.º** La obligación impuesta en el artículo 1.º de esta ley, será atendida directamente por los Hipódromos que a la fecha no hubieren dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del decreto ley número 454, de 15 de julio de 1925, modificado por el decreto ley número 475, de 18 de agosto de 1925 y por el decreto con fuerza de ley número 1,340 bis, de 10 de octubre de 1930; y subsistirá respecto de ellos mientras no lo hicieren".

Sala de la Comisión, a 8 de enero de 1941.  
—Alejo Lira I.— Manuel Muñoz Cornejo.—  
E. E. Guzmán.— Dr. H. Grove.— Gustavo Rivera.— Luis Vergara D., Secretario de la Comisión.

El señor **Guzmán**. — El proyecto en debate es el fruto de un acuerdo general a que se llegó en la materia, de manera que considero que no habrá inconveniente para su aprobación.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — En discusión general el proyecto propuesto por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar inmediatamente a su discusión particular.

Acordado.

—Discutido en particular el proyecto, se dieron sucesiva y tácitamente por aprobados los artículos de que consta.

#### **JUBILACION DE EX FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE FUERON EXONERADOS DURANTE LOS AÑOS 1927 A 1931.**

El señor **Secretario**. — Figura a continuación en la Tabla el proyecto de la Cámara de Diputados que concede derecho a jubilar a los ex funcionarios que fueron exonerados de sus cargos durante los años 1927 a 1931.

El informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, dice así:

Honorable Cámara:

La Cámara de Diputados ha dado su aprobación a un proyecto de ley, que tiene por objeto hacer extensivos a otros grupo de ex empleados de la Administración, los beneficios de la ley número 5,664, de 9 de agosto de 1935, que concedió derecho a jubilar a los ex funcionarios públicos, cesantes por aplicación de las leyes números 4,066, 4,075, 4,113 y 4,156, de 5 de junio de 1926, 30 de julio de 1926, 25 de enero de 1927 y 5 de agosto de 1927, respectivamente.

Estas cuatro leyes, dictadas en el curso de los años 1926 y 1927, tuvieron por obje-

to reorganizar, mientras se dictaba el Estatuto Administrativo, y también con el propósito de producir economías, los diferentes servicios de la Administración Pública del Estado.

Las reorganizaciones que en virtud de ellas se llevaron a cabo, y las nuevas plantas que se fijaron, produjeron inevitablemente una abundante cesantía, de funcionarios generalmente correctos y que no habían cometido delito alguno.

Algunos años después, se hizo justicia a los funcionarios que habían sido exonerados, y el Congreso Nacional dictó la ley número 5,664, de 9 de agosto de 1935, por la cual se les concedió derecho a jubilar, siempre que hubieren servido a lo menos 18 años en la Administración, hasta la fecha de su cesantía, o tuvieren 50 o más años de edad a la fecha de la promulgación de la ley.

Frente a esta situación, los autores del proyecto en informe, y la Cámara de Diputados, han estimado de justicia ampliar los beneficios de la citada ley número 5,664, a otros ex funcionarios públicos, que perdieron sus empleos de manera análoga, sin haber cometido tampoco delito alguno.

Porque, en efecto, si las leyes números 4,066, 4,075, 4,113 y 4,156, habían dejado fuera de sus cargos, al reorganizar los servicios, a una gran cantidad de empleados públicos, cuya situación vino a remediar finalmente la ley número 5,664; en el curso de los años posteriores a 1927, y hasta fines del año 1932, inclusive, se produjo también, por obra de las reorganizaciones administrativas llevadas a cabo al amparo de leyes de facultades extraordinarias, y en razón de los trastornos políticos que durante ellos se produjeron, la cesantía obligada de otros funcionarios públicos, que quedaron sin más recursos que su desahucio, y, por lo tanto, en franca desventaja respecto de los beneficiados con la ley número 5,664.

El proyecto de la Honorable Cámara pretende, entonces, dejar a unos y otros en análogas condiciones.

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, atendido el propósito de justicia que anima a este proyecto, y que se deja relacionado, le ha prestado también su aprobación, pero con enmiendas de importancia.

Así, ha modificado el texto del artículo

1.º del proyecto, que en la forma en que viene redactado resulta enteramente inoperante.

Dice el artículo de la Honorable Cámara:

“Ampliarse los beneficios de la ley número 5,664, de 9 de agosto de 1935, que dió derecho a jubilar a los ex funcionarios públicos cesantes por aplicación de las leyes números 4,066, 4,075, 4,113 y 4,156, a los ex empleados de la Administración Pública que hubieren dejado de pertenecer a ella **en conformidad a dichas leyes**, siempre que cuenten con 18 o más años de servicios, o 50 de edad como mínimo”.

De acuerdo con estos términos, la nueva ley que se trata de dictar, beneficiaría exclusivamente a los exonerados por la aplicación de las leyes 4,066, 4,075, 4,113 y 4,156; siendo que, como ya se ha visto, la situación de éstos fué resuelta ya por la ley número 5,664. Se trataría, pues, de una simple repetición, fruto de un error de la Honorable Cámara, y que no tendría objeto alguno; siendo que el propósito de los autores del proyecto, aceptado por la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados, fué el de hacer extensivos los beneficios de la ley 5,664, a otros ex funcionarios, que quedaron cesantes, no por aplicación de aquellas leyes, sino por motivos diferentes y en fecha posterior.

La Comisión propone, en consecuencia, que se dé a este artículo una redacción distinta análoga a la del proyecto primitivo, y al texto aprobado por la Comisión de Trabajo de la Honorable Cámara.

Propone también la Comisión, que se eliminen los artículos 2.º y 3.º del proyecto de la Cámara de Diputados.

El artículo 2.º concede a los ex funcionarios exonerados que cuenten con más de 60 años de edad, y con no menos de 10 de servicios, un abono, para los efectos de su jubilación, igual a todo el tiempo que hubiere durado su cesantía.

Cree la Comisión que este beneficio es excesivo y sentaría un mal precedente. Por lo demás, no lo concedió la ley 5,664, a los exonerados por aplicación de las leyes números 4,066, 4,075, 4,113 y 4,156; de manera que éstos resultarían perjudicados, en esta parte, respecto de aquéllos que van a

acogerse a los beneficios de la ley que ahora se trata de dictar.

Algo análogo puede decirse del artículo 3.º del proyecto de la Honorable Cámara, cuya supresión se propone también, y en el que se da derecho a jubilar con sólo 48 años de edad y 15 de servicios en la Administración Pública, a los ex funcionarios dejados cesantes por 2 veces, en las reorganizaciones decretadas por los llamados Gobiernos de facto, entre los años 1926 y 1932, y que comprueben haber sido reincorporados con menos del 50 por ciento de sus sueldos primitivos.

En cuanto al financiamiento del proyecto, que se contiene en el artículo 5.º del proyecto, la Comisión cree que debe ser estudiado por la Comisión de Hacienda, pues la fuente de recursos que este artículo señala, o sea, el excedente que se produzca en las entradas de los servicios de Investigaciones e Identificación, no podría servir para el caso, porque la ley que reorganizó dichos servicios y le procuró nuevas entradas, no ha sido promulgada todavía.

Con lo expuesto, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1.º

Redactarlo como sigue:

“Artículo .. Los derechos que la ley número 5,664, de 9 de agosto de 1935, concedió a los ex funcionarios públicos cesantes por aplicación de las leyes números 4,066, 4,075, 4,113 y 4,156, se conceden también a los ex empleados de la Administración Pública que, sin comisión de delito, hubieren dejado de pertenecer a ella por cualquier causa, entre el 1º de enero de 1926 y el 31 de diciembre de 1932; siempre que no hubieren sido reincorporados, y cuenten con 18 o más años de servicios, o 50 años de edad, como mínimo”.

#### Artículos 2.º y 3.º

Suprimirlos.

**Artículo 4.º**

Pasa a ser 2.º

**Artículo 5.º**

La Comisión propone que este artículo sea estudiado por la Comisión de Hacienda.

**Artículo 6.º**

Pasa a ser 4.º, sin modificación.

Sala de la Comisión, a 8 de enero de 1941.

—Alejo Lira I.— E. E. Guzmán.— Gustavo Rivera. — Luis Vergara D., Secretario de la Comisión.

El proyecto de la Cámara de Diputados dice:

**PROYECTO DE LEY:**

“**Artículo 1.º** Ampliáanse los beneficios de la ley número 5,664, de 9 de agosto de 1935, que dió derecho a jubilar a los ex funcionarios públicos cesantes por aplicación de las leyes números 4,066, 4,075, 4,113 y 4,156, a los ex empleados de la Administración Pública que hubieren dejado de pertenecer a ella en conformidad a dichas leyes, siempre que cuenten con 18 o más años de servicios o 50 de edad, como mínimo.

**Artículo 2.º** Los ex funcionarios que cuenten con 60 o más años de edad y con no menos de 10 años de servicios, tendrán derecho a que se les abone el tiempo de cesantía para los efectos de su jubilación.

Tendrán también derecho a jubilarse y a gozar de los beneficios del artículo anterior, los ex funcionarios que perdieron sus puestos procesados por un Gobierno de facto, siempre que posteriormente hayan sido rehabilitados judicial o administrativamente.

**Artículo 3.º** Los ex funcionarios dejados cesantes por dos veces, en las reorganizaciones decretadas por los Gobiernos de facto, entre los años 1926 y 1932, sin haber cometido delito que merezca pena aflictiva, que comprueben haber sido reincorporados con menos del 50 por ciento de sus sueldos primitivos, podrán acogerse a los beneficios que contempla el artículo 1.º, con sólo 48 años de edad y 15 de servicios en la Administración Pública.

**Artículo 4.º** Concédese un plazo de seis meses para que los interesados se acojan a los beneficios de la presente ley.

**Artículo 5.º** El mayor gasto que demande la aplicación de esta ley, se cubrirá con el excedente que se produzca en las entradas de los servicios de Investigaciones e Identificación.

**Artículo 6.º** Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Silva Cortés** (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo del Senado para entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, ya leído, con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, que la Comisión propone suprimir.

El señor **Maza**.— Yo he formulado una indicación, proponiendo un artículo nuevo después del 2.º.

El señor **Secretario**.— El artículo que propone el honorable señor Maza es el siguiente:

“**Artículo** ... Los empleados que hubieren sido jubilados con anterioridad a la vigencia de esta ley, tendrán derecho a los beneficios indicados en el artículo 2.º, a contar desde la fecha inicial de pago de la pensión fiscal que se indique en los respectivos decretos de jubilación”.

Pero, es el caso que la Comisión propone suprimir el artículo 2.º

El señor **Maza**.— Se cambian, entonces, en el artículo que he propuesto, las palabras “en el artículo 2.º”, por “en esta ley”.

Sería mejor continuar la discusión de este proyecto en la sesión de la tarde porque ya va a llegar el término de la hora.

El señor **Silva Cortés** (Presidente).— Si no hay inconveniente, se continuará la discusión de este proyecto en la sesión de la tarde.

El señor **Azócar**.— En primer lugar de la Tabla para la sesión de la tarde está el proyecto sobre aumento de sueldos

del personal del Ministro de Tierra y Colonización.

El señor **Silva Cortés** (Presidente).— Así es, señor Senador.

Se levanta la sesión.

—**Se levantó la sesión a las 12.57 P. M.**

**Juan Echeverría Vial,**  
Jefe de la Redacción.